



Gaceta Municipal

Martes 25 de enero de 2022

Número 5 (Edición Vespertina)

Volumen 1

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Sumario

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes que funcionarán en el período de Gobierno del Ayuntamiento 2022-2024.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento de Cabildo.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza las modificaciones al Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el nombramiento del Titular de la Coordinación de Catastro.

Acuerdo por el cual se aprueban las modificaciones al tabulador para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

EDICTO. Oficios números DSP/067/2022 y DSP/068/2022 emitidos por el Lic. Jorge Cervera Muñoz, Director de Servicios Públicos, con los cuales se da respuesta al Apoderado Legal de la Empresa "Grupo Industrial en Reciclaje, S. A. de C. V.", C. Víctor Manuel Reséndiz Arreola, sobre su escrito presentado el 4 de enero de dos mil veintidós ante esta Dirección de Servicios Públicos, con el que forma el expediente DSP/001/2022.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES QUE FUNCIONARÁN EN EL PERÍODO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XI, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXV, 49, 64 fracción I, 65, 66 párrafo primero y 69 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Comisiones Edilicias Permanentes que funcionarán en el período de Gobierno del Ayuntamiento 2022-2024, así como su integración, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

Comisiones Edilicias 2022-2024		
Gobernación	C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado	Presidente
	C. Samuel Ugalde Chávez	Integrantes
	C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	
	C. Teresa Garduño Suárez	
	C. María de Lourdes Curiel Rocha	
Planeación para el Desarrollo	C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado	Presidente
	C. Samuel Ugalde Chávez	Integrantes
	C. Verónica Liliana Rocha Vélez	
	C. Marisela Blanquet Torres	
	C. Carlos Alberto Cruz Jiménez	
Obras Públicas y Desarrollo Urbano	C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado	Presidente
	C. Ivett Yadira Campos Padilla	Integrantes
	C. Nadya de Jesús Cruz Serrano	
	C. Rafael Johnvany Rivera López	
	C. Iván Moisés Gatica López	
Hacienda	C. Ivette Yadira Campos Padilla	Presidenta
	C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado	Integrantes
	C. Mauricio Ontiveros Salgado	
	C. Víctor Manuel Pérez Ramírez	
	C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	
Asuntos Metropolitanos	C. Ivette Yadira Campos Padilla	Presidenta
	C. Teresa Garduño Suárez	Integrantes
	C. Verónica Liliana Rocha Vélez	
	C. Iván Moisés Gatica López	
	C. Carlos Alberto Cruz Jiménez	
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	C. Iván Moisés Gatica López	Presidente
	C. Teresa Garduño Suárez	Integrantes
	C. Samuel Ugalde Chávez	
	C. María de Lourdes Curiel Rocha	
	C. Christian Alejandro Quintana Muñoz	

Comisiones Edilicias 2022-2024		
Servicios Públicos	C. Christian Alejandro Quintana Muñoz	Presidente
	C. Ivette Yadira Campos Padilla	Integrantes
	C. Samuel Ugalde Chávez	
	C. Teresa Garduño Suárez	
	C. María de Lourdes Curiel Rocha	
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	C. Carlos Alberto Cruz Jiménez	Presidente
	C. Nadya de Jesús Cruz Serrano	Integrantes
	C. Verónica Liliana Rocha Vélez	
	C. Rafael Johnvany Rivera López	
	C. Mauricio Ontiveros Salgado	
Mercados, Centrales de Abasto y Rastro	C. Nadya de Jesús Cruz Serrano	Presidenta
	C. Teresa Garduño Suárez	Integrantes
	C. Iván Moisés Gatica López	
	C. María de Lourdes Curiel Rocha	
	C. Víctor Manuel Pérez Ramírez	
Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables	C. Rafael Johnvany Rivera López	Presidente
	C. Verónica Liliana Rocha Vélez	Integrantes
	C. Marisela Blanquet Torres	
	C. Christian Alejandro Quintana Muñoz	
	C. Carlos Alberto Cruz Jiménez	
Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal	C. Samuel Ugalde Chávez	Presidente
	C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	Integrantes
	C. Nadya de Jesús Cruz Serrano	
	C. Víctor Manuel Pérez Ramírez	
	C. Marisela Blanquet Torres	
Educación Pública y Cultura	C. Mauricio Ontiveros Salgado	Presidente
	C. Teresa Garduño Suárez	Integrantes
	C. Christian Alejandro Quintana Muñoz	
	C. Verónica Liliana Rocha Vélez	
	C. Marisela Blanquet Torres	

Comisiones Edilicias 2022-2024		
Salud Pública	C. Teresa Garduño Suárez	Presidenta
	C. Víctor Manuel Pérez Ramírez	Integrantes
	C. María de Lourdes Curiel Rocha	
	C. Samuel Ugalde Chávez	
	C. Iván Moisés Gatica López	
Asuntos Internacionales, Apoyo al Migrante y Atención a Ciudades Hermanas	C. María de Lourdes Curiel Rocha	Presidenta
	C. Ivette Yadira Campos Padilla	Integrantes
	C. Víctor Manuel Pérez Ramírez	
	C. Rafael Johnvany Rivera López	
	C. Mauricio Ontiveros Salgado	
Turismo y Empleo	C. Marisela Blanquet Torres	Presidenta
	C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	Integrantes
	C. Verónica Liliana Rocha Vélez	
	C. Nadya de Jesús Cruz Serrano	
	C. Christian Alejandro Quintana Muñoz	
Preservación y Restauración del Medio Ambiente	C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	Presidenta
	C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado	Integrantes
	C. Rafael Johnvany Rivera López	
	C. Marisela Blanquet Torres	
	C. Carlos Alberto Cruz Jiménez	
Juventud	C. Verónica Liliana Rocha Vélez	Presidenta
	C. Víctor Manuel Pérez Ramírez	Integrantes
	C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	
	C. Marisela Blanquet Torres	
	C. Mauricio Ontiveros Salgado	
Equidad de Género	C. Víctor Manuel Pérez Ramírez	Presidente
	C. Nadya de Jesús Cruz Serrano	Integrantes
	C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	
	C. María de Lourdes Curiel Rocha	
	C. Teresa Garduño Suárez	

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA EL REGLAMENTO DE CABILDO.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo segundo, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXV, 164 Y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Cabildo, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal número seis de fecha once de febrero de dos mil diecinueve y sus reformas y adiciones.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento de Cabildo, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación del Reglamento de Cabildo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta Municipal el Reglamento de Cabildo.

QUINTO. El Reglamento de Cabildo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

REGLAMENTO DE CABILDO

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para sus integrantes y tiene por objetivo regular los trabajos y procedimientos para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, antes, durante y después de las Sesiones de cabildo con absoluto apego a los principios de legalidad, orden, autonomía y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento se utilizarán las definiciones contenidas en la normatividad que resulte aplicable y en adición a éstas se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores, conforme a los ordenamientos legales correspondientes;
- II. Comisión o Comisiones Edilicias: Órgano integrado por los miembros del Ayuntamiento responsables de examinar y proponer acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal.
- III. Edil: A las personas integrantes del Ayuntamiento;
- IV. Municipio: Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- V. Presidenta o Presidente de la Sesión: Persona que preside la Sesión;
- VI. Presidenta o Presidente Municipal: Persona que por disposición constitucional fue electa;
- VII. Reglamento : Ordenamiento Jurídico de carácter obligatorio mediante el cual se desarrollarán las Sesiones del Ayuntamiento;
- VIII. Secretario: Persona que funge como Secretario de la Sesión; y
- IX. Ley: Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 3. El Ayuntamiento, para atender y resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones Edilicias.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, para las formalidades y conducción de las sesiones, se apegará al presente ordenamiento.

Artículo 4. Se podrán realizar, previo a la Sesión del Ayuntamiento, reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que participen los Ediles y representantes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente, con el fin de analizar y aclarar los mismos. Las opiniones que se viertan, de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 5. Las Sesiones del Ayuntamiento serán públicas y se celebrarán de manera presencial en el recinto oficial denominado Sala de Cabildos 'Benito Pablo Juárez García', del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a excepción de aquellas que por su naturaleza, deban ser celebradas en un lugar diferente, el cual deberá ser previamente aprobado por el cuerpo colegiado; en el caso de emergencia de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles y en estricto apego al protocolo de Sesiones del Ayuntamiento a distancia, que para tal efecto se emita.

Todas las Sesiones deberán transmitirse en la página oficial de internet del Municipio, garantizando la correcta identificación de los miembros del Ayuntamiento, sus intervenciones, así como, el sentido de la votación, por lo que la persona que funja como Secretario del Ayuntamiento, deberá certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y guardar una copia íntegra de la grabación de la Sesión.

Artículo 6. El Ayuntamiento con apego a la Ley, celebrará Sesiones, a convocatoria de:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, a través de la persona que funja como Secretario del Ayuntamiento; y
- II. La mayoría de los miembros del Ayuntamiento, por conducto de la persona que funja como Secretario del Ayuntamiento, cuando se trate de asuntos de urgente resolución.

Artículo 7. Las Sesiones del Ayuntamiento serán convocadas por la Presidencia Municipal, por conducto de la persona que funja como Secretario del Ayuntamiento y notificadas, cuando menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación tratándose de Sesiones Ordinarias, Abiertas, Itinerantes y Solemnes; en el caso de las Extraordinarias, deberán notificarse con doce horas de anticipación.

Artículo 8. Las convocatorias deberán contener el orden del día, fecha, hora, lugar, número y tipo de sesión de que se trate.

A la convocatoria se anexará, en su caso, la documentación soporte de los asuntos incluidos en el orden del día, necesarios para la discusión de los temas, la cual será distribuida preferentemente en medios electrónicos o magnéticos.

Artículo 9. La convocatoria a las Sesiones será notificada a los miembros del Ayuntamiento, por la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Mediante comunicación por escrito con acuse de recibo, que se entregará en las oficinas de los Ediles;
- II. En su caso, de manera verbal durante la Sesión de Cabildo inmediata anterior, lo cual deberá quedar asentado en el acta de la sesión respectiva;
- III. A través del uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, en caso de emergencia de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente y por el tiempo que dure ésta, en estricto apego al protocolo de Sesiones del Ayuntamiento a distancia, que para tal efecto se emita.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 10. Todas las Sesiones del Ayuntamiento serán públicas y deberán transmitirse a través de la página oficial de internet del Municipio.

Artículo 11. Por su tipo, las Sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Ordinarias;
- II. Abiertas;
- III. Itinerantes;
- IV. Resolutivas;
- V. Solemnes; y
- VI. Extraordinarias.

Artículo 12. Son Sesiones Ordinarias aquellas que se realicen con este carácter, al menos una vez cada ocho días y que tengan por objeto atender los asuntos relativos al gobierno y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Artículo 13. El Ayuntamiento sesionará en Cabildo Abierto cuando menos bimestralmente, en términos de lo establecido en la Ley.

El Cabildo Abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente, en forma respetuosa, responsable y ordenada, con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En este tipo de Sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo Abierto, para que los habitantes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 14. Sesiones Itinerantes son aquellas que se realizan fuera del recinto oficial, con aprobación previa del Ayuntamiento, en diferentes partes del territorio municipal, para tratar asuntos relevantes de importancia para las comunidades, donde se garantice el cumplimiento de las disposiciones legales para su transmisión en la página oficial del Municipio.

Artículo 15. Sesiones Resolutivas son aquellas que se ocuparán del análisis, discusión y, en su caso, aprobación de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración, en estas Sesiones se podrán incluir asuntos que se consideren de urgente resolución.

Artículo 16. En las Sesiones Solemnes, solo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados previamente por la Presidencia Municipal.

Artículo 17 Son Sesiones Solemnes además de las señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las siguientes:

- I. Toma de protesta del Ayuntamiento;
- II. Informe anual de la Presidenta o el Presidente Municipal, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá celebrarse dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año;
- III. Asistencia de la Presidencia de la República o del Gobierno del Estado;
- IV. Entrega de llaves de la Ciudad o algún reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar; y
- V. Aquellas a las que el Ayuntamiento les de ese carácter.

Artículo 18. Sesiones Extraordinarias son aquellas que se realizan con este carácter y tienen por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición de la Presidencia Municipal o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera, cuando haya urgencia de asuntos relevantes en los que se presuman afectaciones directas en los derechos y obligaciones del gobernado o se vean afectados los intereses del Municipio.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 19. En las Sesiones del Ayuntamiento, los integrantes deberán conducirse con ética, guardar respeto al recinto y a los demás miembros de este cuerpo colegiado y actuar con imparcialidad en su determinación.

Artículo 20. Es obligación de los Ediles asistir puntualmente a las Sesiones del Ayuntamiento; si alguno faltare sin causa justificada a tres Sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a las siguientes, y en caso de reincidencia, la Presidencia Municipal hará un requerimiento por escrito a la persona faltista a fin de que cumpla con esta obligación.

Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:

- I. Aviso previo por escrito al Ayuntamiento;
- II. La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública de salud;
- III. Por causa grave o fuerza mayor, que se informe al Ayuntamiento.

Artículo 21. Las Sesiones del Ayuntamiento se celebrarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y con la presencia de la persona que funja como Secretario del Ayuntamiento, quien tomará el registro correspondiente, si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existiere quórum para que ésta se lleve a cabo, la Secretaría a petición de los Ediles que se encuentren presentes, convocará a una siguiente sesión, para el día y hora que se considere conveniente.

Artículo 22. Los Ediles deberán abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, en su caso deberán hacerlo del conocimiento de la asamblea para que sea excusado de participar y asentarse en el acta respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 23. En caso de que la persona que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, no se encuentre presente o bien se encuentre cubriendo la ausencia de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento a propuesta de quien preside la sesión, designará al Secretario de la sesión. Para ser elegible, el servidor público designado en suplencia deberá cumplir los mismos requisitos que se requieren para ser Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 24. Las Sesiones Ordinarias se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Lista de asistencia;
- II. Certificación y declaración del quórum legal e instalación de la sesión respectiva;
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. En su caso Informe de la Secretaría del Ayuntamiento de Asuntos Turnados a Comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;

- VI. Desahogo de los puntos del orden del día;
- VII. Asuntos Generales; y
- VIII. Clausura.

Artículo 25. Las Sesiones Extraordinarias, solemnes y abiertas no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden de las Sesiones Ordinarias.

Artículo 26. Las Sesiones del Ayuntamiento serán presididas en los términos que establece la Ley.

Artículo 27. Una vez instalada, la sesión no podrá suspenderse hasta el desahogo de los puntos del orden del día, a menos que la persona que la presida, estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor; debiendo quedar asentada en el acta la causa de la misma.

Artículo 28. Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud de quien presida la sesión o de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento y por conducto del Secretario, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público de la Administración Pública Municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar la información. Los Ediles pueden, ajustándose al tema, formularle las preguntas que consideren necesarias.

Artículo 29. Durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Ayuntamiento tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación con los puntos del orden del día, hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e informes ante el Cabildo a título personal o como representantes de una Comisión Edilicia, con el fin de reforzar la gobernabilidad.

Artículo 30. Para que cualquier integrante del Ayuntamiento pueda hacer uso de la palabra, esta deberá ser concedida por quien presida la sesión.

El Edil que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 31. El uso de la palabra se llevará a cabo con los principios de respeto y orden, no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los Ediles, los integrantes del Ayuntamiento dispondrán del tiempo suficiente para expresar comentarios acerca del asunto que se esté tratando.

Artículo 32. Los integrantes del Ayuntamiento podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, cuando éste no se refiera al tema en discusión.

Artículo 33. Procede la moción de orden cuando un edil, con palabras, gestos o señas, interrumpa al orador en turno, apartándose de los principios de orden y respeto durante la discusión.

Procede la moción de procedimiento cuando no se respete el orden del día, o cuando se impida el transcurso de un procedimiento.

Artículo 34. El Presidente de la sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si éstas son procedentes, le solicitará al edil que dio lugar a las mismas, que rectifique su actitud.

Artículo 35. Los Ediles podrán solicitar el uso de la palabra a quien presida la sesión, para ofrecer argumentos y contestar alusiones personales que tengan por objeto descalificar o cuando soliciten explicación de algún asunto.

Artículo 36. La persona que presida la sesión, será garante del orden y de la inviolabilidad del recinto oficial.

Artículo 37. Quien presida la sesión, con el consentimiento de los integrantes del Ayuntamiento, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día. Cuando se declaren recesos, los cuales se entienden como temporales, se deberá señalar a los miembros del cabildo la hora en que se reanudará la sesión, lo cual no deberá exceder de veinticuatro horas.

Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la Sesión;
- II. Por causas de fuerza mayor a criterio de quien presida la Sesión.
- III. A solicitud de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y

Artículo 38. Las discusiones se tendrán por agotadas a criterio de la mayoría de los miembros presentes. La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, someterá a la consideración del pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido para proceder a la votación, previa aceptación de la mayoría de los Ediles, de lo contrario se mantendrá la discusión hasta que la mayoría lo considere suficientemente discutido.

CAPÍTULO IV DE LA VOTACIÓN

Artículo 39. Las propuestas o dictámenes que se sometan a la consideración del Ayuntamiento, podrán ser aprobados en sus términos o con las modificaciones necesarias a juicio de la mayoría de los Ediles presentes.

Artículo 40. Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento presentes. Únicamente se requerirá el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Ayuntamiento, en los casos referidos en el artículo 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se entenderá por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, el número entero derivado de la operación matemática pertinente, siempre y cuando el resultado sea exacto; en los casos en que el resultado tuviere fracciones, sea cual fuere el mismo, será considerado el número entero siguiente.

Artículo 41. Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, la Secretaría, por instrucciones de quien presida la Sesión, lo someterá a votación de la siguiente forma:

- I. “Al estar suficientemente discutido el punto, se somete a su consideración el siguiente proyecto de acuerdo”. En esta parte la Secretaría leerá el proyecto de acuerdo debidamente fundado;
- II. “Quién esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano”. En esta parte la Secretaría asentará en el acta correspondiente el número total de votos a favor del proyecto de acuerdo;
- III. “Quien esté por la negativa, favor de manifestarlo levantando la mano”. En esta parte la Secretaría asentará en el acta correspondiente el número total de votos en contra del proyecto de acuerdo y el nombre de quien haya votado en ese sentido;

- IV. “Quien esté por la abstención, sírvase manifestarlo levantando la mano” En esta parte la Secretaría asentará en el acta correspondiente el número total de abstenciones y el nombre de quien haya votado en ese sentido;
- V. “Levantado el sentido de la votación, el proyecto de acuerdo se aprueba o se desecha, “con tantos votos a favor, tantos en contra y tantas abstenciones”. En esta parte la Secretaría mencionará al Cabildo si el proyecto de acuerdo se aprueba o se desecha, con base en la votación;
y
- VI. “La Secretaría hará del conocimiento de quien presida la Sesión, que el punto ha quedado asentado en actas y se puede continuar con la Sesión”.

Artículo 42. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las Sesiones se llevará a cabo de manera económica.

Artículo 43. Procede la votación nominal cuando la importancia del asunto lo requiera, a criterio de quien presida la Sesión o la mayoría de los Ediles. En estos casos, el procedimiento de votación será el siguiente:

- I. La Secretaría nombrará a uno por uno de los integrantes del Ayuntamiento, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea este a favor, en contra o en abstención.
- II. La Secretaría asentará en el acta el sentido de los votos de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; y
- III. La Secretaría hará el cómputo de los votos e informará del resultado.

CAPÍTULO V DE LOS ASUNTOS GENERALES

Artículo 44. En las Sesiones Ordinarias se incluirán asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las comisiones;
- II. Informes de las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal con respecto a temas solicitados por el Ayuntamiento;
- III. Informes relacionados con la integración de consejos, comisiones y comités;
- IV. Informes relacionados con la integración de la cuenta pública, así como, del resultado de las visitas de inspección realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización a la Tesorería Municipal;
- V. Entrega del resumen acerca de los estados financieros del Municipio;
- VI. Informes acerca de la inscripción de bienes inmuebles municipales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- VII. Informe mensual de la Secretaría del Ayuntamiento de los asuntos turnados a las comisiones;
- VIII. Informes de resultados relacionados con la participación del Municipio en remates públicos respecto a bienes inmuebles propios; y
- IX. Los demás que sean necesarios en función de las políticas generales de gobierno y administración municipal, a solicitud de la Presidencia o de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo manifestarlo previo a la aprobación del orden del día.

Cada Edil tendrá derecho a registrar asuntos generales, para ello deberá indicarle a la Secretaría el tema a tratar en cada uno, cuando pregunte si desean inscribir asuntos generales, previo a la aprobación del orden del día.

CAPÍTULO VI DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES Y DE LOS PUNTOS DE ACUERDO

Artículo 45. El Ayuntamiento podrá, a propuesta de alguno de sus integrantes, turnar a las Comisiones Edilicias los asuntos que consideren convenientes para su análisis, y en su caso, podrá someter a votación los dictámenes emanados de éstas.

Artículo 46. La Secretaría incluirá en el orden del día los asuntos generales bajo la forma y términos previstos en este Reglamento.

Artículo 47. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento integrar los expedientes relativos a las Sesiones de Cabildo, sus acuerdos y resoluciones.

Artículo 48. Los acuerdos del Ayuntamiento solo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la Ley.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 49. Además de las atribuciones que le otorga la Ley, quien presida la Sesión estará facultado para:

- I. Asistir y participar en ellas con voz y voto;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Dirigirlas con base en el orden del día aprobado;
- IV. Incluir los temas que deban tratarse en asuntos generales;
- V. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión;
- VI. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la Sesión;
- VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- IX. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- X. Otorgar la palabra a los Ediles y vigilar que no se excedan en su uso;
- XI. En caso de empate, emitir voto de calidad;
- XII. Instruir a través de la Secretaría del Ayuntamiento, a las áreas de la Administración Pública Municipal para que den cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XIII. Declarar los recesos que se consideren oportunos durante la Sesión del Ayuntamiento;
- XIV. Tomar la protesta de ley a los nuevos titulares;
- XV. Clausurar las Sesiones del Ayuntamiento; y

- XVI. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 50. Además de las atribuciones que les otorgue la Ley, los integrantes del Ayuntamiento, estarán facultados durante las Sesiones para:

- I. Asistir y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer puntos de acuerdo previo a la aprobación del Orden del Día;
- III. Deliberar durante las Sesiones;
- IV. Fijar posiciones a título personal o representando alguna comisión edilicia, previo acuerdo de quienes la integran;
- V. Representar a la comisión edilicia en la que participe, para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI. Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno, de asuntos relacionados con la comisión edilicia que presida;
- VII. Solicitar quede asentado en actas el sentido de sus intervenciones; y
- VIII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 51. Además de las atribuciones que le otorgue la Ley, la Secretaría estará facultada para:

- I. Notificar oportunamente a los Ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la Sesión del Ayuntamiento;
- II. Asistir a la Presidencia de la Sesión en la celebración de las Sesiones del Ayuntamiento;
- III. Convocar a las Sesiones por instrucciones de la Presidencia Municipal o a solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;
- V. Dar lectura al orden del día y someterlo a la consideración de los Ediles para su aprobación;
- VI. Dar lectura al acta de la Sesión anterior o en su caso, solicitar la dispensa de lectura de la misma y someterla a consideración de los Ediles para su aprobación;
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;
- VIII. Someter a la consideración de los Ediles, la intervención de los servidores públicos del Municipio y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- IX. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la Sesión;
- X. Auxiliar a la presidencia de la Sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en cartera, auxiliándose de la información disponible para tal efecto;

- XI. Coadyuvar con propuestas en la solución de posibles controversias entre los Ediles en relación con los puntos de acuerdo tratados;
- XII. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento;
- XIII. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
- XIV. Solicitar, dar cuenta y asentar en el acta la votación;
- XV. Presentar a la consideración de la presidencia de la Sesión los asuntos generales;
- XVI. Someter a consideración del Ayuntamiento la inclusión de puntos de acuerdo previo a la aprobación del orden del día;
- XVII. Informar al Ayuntamiento que se han agotado los asuntos en cartera para que la presidencia proceda a la clausura de la Sesión;
- XVIII. En caso de ausencia de la Presidenta o Presidente municipal, será la Secretaría del Ayuntamiento quien deberá suplirlo en las Sesiones del Ayuntamiento; y
- XIX. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Son facultades exclusivas de la Secretaría del Ayuntamiento las señaladas en las fracciones: I, III, XII, XIII, XVIII y XIX del presente Artículo.

Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se abroga el Reglamento de Cabildo, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Municipal y difúndase en todo el territorio municipal.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafo segundo incisos a), b), c) y d), 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz; México, aprobado en el Segundo Punto del Orden del Día de la Primera Sesión Solemne del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero de enero del año dos mil veintidós, de conformidad con el anexo que se adjunta al presente.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de las reformas y adiciones aprobadas.

CUARTO. Las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, entrarán en vigor a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por mayoría de los Ediles presentes.

-----ANEXO-----

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES -----

CAPÍTULO II.- DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL -----

CAPÍTULO III.- DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO -----

CAPÍTULO IV.- DE LA TESORERÍA MUNICIPAL -----

CAPÍTULO V.- DE LA SECRETARÍA TÉCNICA -----

CAPÍTULO VI.- CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL -----

CAPÍTULO VII.- DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN -----

CAPÍTULO VIII.- DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA -----

CAPÍTULO IX.- DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA -----

CAPÍTULO X.- DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL -----

CAPÍTULO XI.- DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

CAPÍTULO XII.- DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS -----

CAPÍTULO XIII.- DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS -----

CAPÍTULO XIV.- DE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL ---

CAPÍTULO XV.- DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER -----

CAPÍTULO XVI.- DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL -----

CAPÍTULO XVII.- DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD -----

CAPÍTULO XVIII.- DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTES -----

CAPÍTULO XIX.- DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN -----

CAPÍTULO XX.- DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE -----

CAPÍTULO XXI.- DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD-----

CAPÍTULO XXII.- DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL -----

CAPÍTULO XXIII.- DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL-----

CAPÍTULO XXIV.- DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

CAPÍTULO XXV.- DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS -----

-----**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**-----

ARTÍCULO 1. El Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es un ordenamiento de interés público y observancia obligatoria para los servidores públicos municipales, el cual tiene como objeto regular el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, tanto en su organización centralizada como desconcentrada, y establecer la relación normativa con los organismos descentralizados y especializados, con absoluta correspondencia y congruencia a lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las demás leyes y reglamentos que de ellas emanan. -----

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente ordenamiento se utilizarán las definiciones contenidas en la normatividad que resulte aplicable y en adición a éstas se entenderá por: -----

- I. Ayuntamiento: Al Órgano de Gobierno del Municipio; -----
- II. Cabildo: A la reunión en sesión del Ayuntamiento; -----
- III. CAET: Coordinación de Atención Empresarial de Tlalnepantla; -----
- IV. Comisiones: A las Comisiones Edilicias, encargadas de analizar, estudiar y dictaminar los asuntos que se presentarán a la consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento; -----

- V. COPLADEM: Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México; -----
- VI. Dependencias: A las que aparecen señaladas con ese carácter dentro de las fracciones I a la XXII del artículo décimo segundo del presente Reglamento y que conforman la Administración Pública Centralizada; -----
- VII. DIF: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; -----
- VIII. El COPLADEMUN: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, previsto en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; -----
- IX. Entidades: A las que aparecen con tal carácter en las fracciones XXIII y XXIV del presente ordenamiento; en este caso, el OPDM y el DIF, que constituyen la Administración Pública Municipal Descentralizadas, que cuentan con personalidad jurídica, autonomía técnica y administrativa, así como patrimonio propio; -----
- X. IGECEM: Al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; -----
- XI. INEGI: Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía; -----
- XII. IMEVIS: Al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; -----
- XIII. INSUS: Al Instituto Nacional del Suelo Sustentable; -----
- XIV. La COPLADEMUN: A la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, prevista en el artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, así como el Reglamento Interno de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal; -----
- XV. LOMEM: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; -----
- XVI. Mandos Medios: A los servidores públicos que ocupan puestos de Jefe de Departamento, Coordinador y Subdirector, así como homólogos y/o equivalentes, dentro de la estructura organizacional de las dependencias y entidades municipales y que dependen jerárquicamente de los titulares;-
- XVII. Municipio: Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, con base en lo dispuesto por artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; -----
- XVIII. OSFEM: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; -----
- XIX. OPDM: Al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México; -----
- XX. SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas; -----
- XXI. Titulares: A los servidores públicos que dirigen, coordinan y supervisan el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a su cargo; y-----
- XXII. Unidades administrativas: A los órganos que conforman la estructura organizacional de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. -----

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación de este ordenamiento, al Presidente Municipal y a las demás autoridades municipales en el ámbito preciso de las facultades y atribuciones que establece el mismo, para cada una de ellas. -----

ARTÍCULO 4. Cualquier proyecto de iniciativa al presente ordenamiento, se analizará por lo que hace solamente a su formalidad legal por la Dirección Jurídica, y ésta la turnará, con las observaciones conducentes, a la comisión respectiva del Ayuntamiento para su análisis y dictamen de procedencia;

realizado éste, la comisión a través de su Presidente dará cuenta dentro de la sesión de Cabildo, para su discusión, debate y resolución. -----

ARTÍCULO 5. En todos los casos, los titulares propuestos por el Presidente Municipal para ocupar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 32 de la LOMEM. -----

ARTÍCULO 7. Toda iniciativa de reforma o abrogación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las dependencias y entidades, deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, desregulación y reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de coadyuvar al planteamiento de la solución de la problemática que se identifique. -----

ARTÍCULO 10. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

.... -----
V. Elaborar y aplicar los manuales de organización y procedimientos y, en su caso, el de servicios al público correspondientes a la dependencia o entidad a su cargo, conforme a los lineamientos que establezca la Contraloría Interna Municipal; -----

.... -----
IX. Llevar un control de ingresos, renunciaciones, ceses, licencias, incidencias, promociones y remociones del personal a su cargo, en coordinación con la Dirección de Administración, a través de su Enlace Administrativo; -----

.... -----
XVII. Preparar, clasificar y enviar oportunamente a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en los términos de la normatividad aplicable, la información que le sea solicitada, conforme a sus competencias, así como atender oportunamente los requerimientos realizados por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en los términos de la normatividad aplicable; -----

ARTÍCULO 12. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho eficiente, eficaz y expedito de las responsabilidades encomendadas al titular del Ejecutivo Municipal, la Administración Pública Municipal contará con las siguientes dependencias, entidades y órgano autónomo: -----

Dependencias: -----

- I. Presidencia Municipal; -----
- II. Secretaría del Ayuntamiento; -----
- III. Tesorería Municipal; -----
- IV. Secretaría Técnica; -----
- V. Contraloría Interna Municipal; -----
- VI. Dirección de Administración; -----
- VII. Dirección Jurídica; -----
- VIII. Dirección de Promoción Económica; -----
- IX. Dirección de Desarrollo Social; -----
- X. Dirección de Desarrollo Urbano; -----
- XI. Dirección de Servicios Públicos; -----
- XII. Dirección de Obras Públicas; -----
- XIII. Dirección de Sustentabilidad Ambiental; -----
- XIV. Dirección de la Mujer; -----
- XV. Dirección de Gobierno Digital; -----

- XVI. Dirección de Movilidad; -----
- XVII. Instituto Municipal de Cultura y Artes; -----
- XVIII. Instituto Municipal de Educación; -----
- XIX. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; -----
- XX. Instituto Municipal de la Juventud; -----
- XXI. Dirección de Protección Civil; -----
- XXII. Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito; -----

Entidades: -----

- XXIII. Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México (OPDM); -----
- XXIV. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); y -----

Órganos autónomos: -----

- XXV. Defensoría Municipal de Derechos Humanos; -----

ARTÍCULO 14. Cada una de las dependencias contará con un Enlace Administrativo, nombrado por su titular, cuyas facultades y obligaciones serán las siguientes: -----

... -----

- XIV. Elaborar mensualmente los informes relativos a la aplicación y ejercicio de los recursos asignados para su funcionamiento, así como, los avances del área a su cargo y presentarlo al titular de la dependencia, así como a las dependencias competentes que lo requieran; -----

ARTÍCULO 15. La Presidencia Municipal, en los términos de las disposiciones legales correspondientes, se auxiliará de las siguientes entidades de la Administración Pública Municipal Descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios: -----

- I. Organismos públicos descentralizados; -----
- II. Empresas paramunicipales, y -----
- III. Fideicomisos Públicos. -----

ARTÍCULO 17. El Ayuntamiento contará con un órgano dotado de autonomía en sus decisiones denominado "Defensoría Municipal de los Derechos Humanos", mismo que para el ejercicio de sus funciones se regirá por lo que dispone el Título IV, Capítulo Décimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como, el respectivo reglamento que emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para efecto de regular su organización y funcionamiento. -----

-----CAPÍTULO II.- DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL-----

ARTÍCULO 23. La Presidencia Municipal para su mejor desempeño, contará entre otras, con las siguientes unidades de apoyo técnico, coordinación y asesoría: -----

... -----

- IV. Coordinación General de Mejora Regulatoria; -----

.... -----

DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA Y EVENTOS-----

ARTÍCULO 29. El Departamento de Logística y Eventos será el responsable de planear, programar, definir y gestionar el suministro de los bienes y servicios adecuados en tiempo y forma, para la debida organización y realización de los eventos de la Presidencia Municipal, con el objetivo de generar las mejores condiciones de idoneidad, oportunidad, economía, seguridad y rentabilidad.-----

ARTÍCULO 33. Son facultades y obligaciones del Departamento de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas, las siguientes: -----

- ... -----
- IV. Fortalecer los vínculos a que se refiere el artículo anterior con las ciudades ya hermanadas con el Municipio (Wichita, Kansas USA; 10 de Octubre, Cuba; Mashan, China; La Serena, Chile; Ourense, España); -----

SECCIÓN II-----
DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES-----

ARTÍCULO 41. La Presidencia Municipal contará con un número máximo de cinco especialistas en los diversos temas de la Administración Pública Municipal, quienes le prestarán servicio de orientación, asesoría, análisis y capacitación en asuntos que requieran atención especializada, sin contar con facultades ejecutivas. El Presidente Municipal designará de entre los asesores, a un Coordinador quien determinará las tareas que tendrá cada uno de ellos, quienes le reportarán sus avances. -----

SECCIÓN III. -----
DE LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL -----

ARTÍCULO 43. Son facultades y obligaciones de la Secretaría Privada de la Presidencia Municipal, las siguientes: -----

.... -----
SECCIÓN IV. -----
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA. -----

ARTÍCULO 44. Son facultades y obligaciones de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, las siguientes: -----

.... -----
ARTÍCULO 45. Al frente de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, estará un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. -----

ARTÍCULO 46. El titular de la Coordinación General de Mejora Regulatoria formulará el Programa Anual de Trabajo en materia de Mejora Regulatoria Municipal, mismo que será presentado al Ayuntamiento, dentro de la primera sesión de Cabildo de cada año. -----

SECCIÓN V. -----
DEL ENLACE ADMINISTRATIVO -----

ARTÍCULO 47. Son facultades y obligaciones del Enlace Administrativo de la Presidencia Municipal las siguientes: -----

.... -----
SECCIÓN VI. -----
DE LA COORDINACIÓN TLALNEPANTLA ZONA ORIENTE -----

ARTÍCULO 48. Para un mejor despacho y atención de los asuntos, la Presidencia Municipal, se auxiliará de la Coordinación Tlalnepantla Zona Oriente. -----

ARTÍCULO 49. Son facultades y obligaciones de la Coordinación Tlalnepantla Zona Oriente, las siguientes: -----

- I. Coordinar con todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, las políticas y acciones derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, que incidan en la prestación oportuna y eficiente de todos los servicios que presta la administración, con el propósito de garantizar un desarrollo integral en la Zona Oriente; -----

- II. Proponer los proyectos anuales de obra pública y los programas para el mejoramiento de los servicios públicos y administrativos; -----
- III. Vigilar que las peticiones de servicios de la población de Zona Oriente, se atiendan de manera pronta y eficaz por las dependencias municipales; ----
- IV. Captar las demandas más sentidas de la población de la región y dar seguimiento adecuado para que las dependencias municipales asentadas en Zona Oriente den respuesta oportuna; -----
- V. Coordinarse con la Subdirección Operativa de Servicios Públicos en Zona Oriente para que las peticiones de alumbrado público, recolección de basura, bacheo y balizamiento, atención a áreas verdes y las demás que preste, sean atendidas con el suficiente personal y equipo y en instalaciones propias en la Zona; -----
- VI. Coordinarse con los jefes de región y sectores de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito para canalizar las demandas en la materia, de la población de la Zona; -----
- VII. Impulsar la vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) para promover su participación en los programas municipales; -----
- VIII. Captar y promover ante las instancias competentes, la realización de obras públicas atendiendo las prioridades que marque la población de la Zona; -----
- IX. Promover las expresiones culturales de los habitantes de la Zona y participar en la operación de las casas de cultura y bibliotecas en la Zona; y -----
- X. Las demás que le sean encomendadas por la Presidencia Municipal. -----

DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE DESARROLLO SOCIAL: -----
ARTÍCULO 51. Son facultades y obligaciones del Departamento de Asuntos de Desarrollo Social, las siguientes: -----

- I. Detectar y promover beneficiarios residentes en Zona Oriente de los programas que opere la Dirección de Desarrollo Social; -----
- II. Identificar y promover beneficiarios de los programas que opere el Instituto de Educación; -----
- III. Promover acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la Zona Oriente; -----
- IV. Detectar y turnar en su caso a la Coordinación de Asesores y la Secretaría Técnica, estudios de instituciones académicas y de investigación que, aborden temas vinculados con la problemática social del Municipio; -----
- V. Coadyuvar en los programas de Comedores Comunitarios y Apoyos Alimentarios a realizar en la Zona Oriente. -----

ARTÍCULO 52. El Departamento de Asuntos de Desarrollo Social, contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. -----

DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA: -----

ARTÍCULO 53. Son facultades y obligaciones del Departamento de Infraestructura Urbana, las siguientes: -----

- I. Detectar las prioridades de obras públicas en la Zona Oriente para proponerlas a través de la Coordinación de Zona Oriente a la Dirección de Obras Públicas; -----
- II. Coadyuvar con la Dirección de Obras Públicas en la supervisión de las obras que se ejecuten en la Zona Oriente del Municipio; y -----

- III. Llevar a cabo la formación de los COCICOVIS de la Zona Oriente, en las obras que se ejecuten. -----

ARTÍCULO 54. El Departamento de Infraestructura Urbana, contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. -----

DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA: -----

ARTÍCULO 55. Son facultades y obligaciones del Departamento de Asuntos de Promoción Económica, las siguientes: -----

- I. Integrar un directorio de las empresas industriales, comerciales y de servicios establecidas en la Zona Oriente; -----
- II. Promover la participación de los empresarios en programas municipales como los de imagen urbana; -----
- III. Dar información sobre las medidas sanitarias establecidas por la autoridad municipal, estatal o federal para garantizar su cumplimiento. -----
- IV. Coadyuvar en las ferias del empleo que se realicen en la Zona Oriente. ---

ARTÍCULO 56. El Departamento de Asuntos de Promoción Económica contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. -----

DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN: -----

ARTÍCULO 57. Son facultades y obligaciones del Departamento de Vinculación, las siguientes: -----

- I. Llevar un registro e integrar un directorio de las organizaciones de la sociedad civil en La Zona Oriente; -----
- II. Resguardar la información estadística del Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; -----
- III. Difundir los programas municipales entre las organizaciones de la Sociedad Civil que operen en la Zona Oriente; -----
- IV. Organizar reuniones con las Organizaciones de la Sociedad Civil a fin de detectar problemáticas y propuestas de solución a los problemas que aquejan a la Zona Oriente; y -----
- V. Establecer y sostener vínculos de comunicación y coordinación con organizaciones sociales y actores estratégicos de la Zona Oriente. -----

ARTÍCULO 58. El Departamento de Vinculación contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. -----

DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN CULTURAL: -----

ARTÍCULO 59. Son facultades y obligaciones del Departamento de Promoción Cultural, las siguientes: -----

- I. Difundir y promover entre los habitantes de Zona Oriente, las actividades culturales que organice el Municipio; -----
- II. Organizar y promover eventos culturales (música, pintura, escultura, literatura y otras manifestaciones artísticas) en la Zona Oriente; y -----
- III. Coadyuvar en la operación de las casas de cultura y bibliotecas que se ubiquen en la Zona Oriente. -----

....

ARTÍCULO 60. El Departamento de Promoción Cultural, contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. -----

SECCIÓN VII -----

DE LA COPLADEMUN -----

ARTÍCULO 61. Son facultades y obligaciones de la COPLADEMUN, las previstas por el Reglamento Interno de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, así como las establecidas en el artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México. -----

ARTÍCULO 63. El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. -----

SECCIÓN IX. -----
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -----

ARTÍCULO 64. Son facultades y obligaciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, las siguientes: -----

... -----
IV. Recibir y dar trámite por escrito de manera fundada y motivada a las solicitudes de acceso a la información, hasta su debida conclusión, en los términos establecidos por la Ley en la materia; -----

.... -----
XX. Participar a través de su titular, como integrante del Comité Coordinador Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción, según lo establecido por el marco normativo aplicable; y -----

XXI. Coadyuvar con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, con el propósito de que se garantice en todo momento la transparencia y el derecho humano a la información; -----

CAPÍTULO III.- DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO -----

ARTÍCULO 66. Para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento, los de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, además de las obligaciones que le confiere el artículo 91 de la LOMEM, la Secretaría del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

... -----
II. Instrumentar lo necesario para hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones, por instrucciones del Presidente Municipal; -----

.... -----
VI. Vigilar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites municipales y en su caso rendir informes sobre el tema al Presidente Municipal; -----

.... -----
XIII. Acordar con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento, los asuntos de su competencia que así lo requieran; ----

.... -----
XVIII. Solicitar informes a los titulares de las dependencias, respecto de las respuestas dadas a los asuntos turnados; y -----

XIX. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables, o que sean instruidas por el Presidente Municipal. -----

ARTÍCULO 67. La Secretaría del Ayuntamiento contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: -----

I. Secretaría Particular de la Secretaría del Ayuntamiento; -----

.....
SECCIÓN I -----
DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO -----

ARTÍCULO 68. Son facultades y obligaciones de la Secretaría Particular de la Secretaría del Ayuntamiento, las siguientes: -----

.....
ARTÍCULO 69. La Secretaría Particular de la Secretaría del Ayuntamiento, contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. -----

SECCIÓN II -----
DE LA SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO -----

ARTÍCULO 70. Son facultades y obligaciones de la Subsecretaría del Ayuntamiento, las siguientes: -----

-
- II. Dar seguimiento a las Sesiones de las Comisiones Edilicias, para presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, los Dictámenes de procedencia aprobados; -----
 - III. Revisar los acuerdos para remitirlos debidamente certificados a las áreas competentes y las que lo soliciten; y -----
-

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS EDILICIOS -----

ARTÍCULO 72. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Asuntos Edilicios, las siguientes: -----

- I. Llevar y coordinar la agenda de las sesiones de las comisiones edilicias; -----
 - II. Preparar los proyectos de convocatoria a las sesiones de las comisiones edilicias; -----
-

DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES Y ACUERDOS -----

ARTÍCULO 76. Son facultades y obligaciones del Departamento de Dictámenes y Acuerdos, las siguientes: -----

- I. Derogada. -----
-
- III. Solicitar a las áreas competentes proporcionen los recursos materiales, técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento; -----
-
- V. Derogada. -----
- VI. Elaborar para firma el Secretario del Ayuntamiento, las certificaciones de los Acuerdos, anexos y Actas aprobadas por el Ayuntamiento -----

DEL DEPARTAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS -----

ARTÍCULO 78. Son facultades y obligaciones del Departamento de Comisiones Edilicias, las siguientes: -----

- I. Preparar la agenda de las sesiones de las comisiones de asuntos edilicios; -----
- II. Preparar los proyectos de convocatoria a las sesiones de comisiones edilicias; -----
- III. Preparar las invitaciones y demás documentos que se requieran para la celebración de las sesiones de comisiones edilicias, cuando sea -----

necesaria la asistencia de servidores públicos o personas ajenas al Cuerpo Edilicio; -----

- IV. Elaborar los dictámenes y minutas correspondientes a dichas sesiones; y
- V. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos. -----

DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS POLÍTICO -----

ARTÍCULO 82. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Información y Análisis Político, las siguientes: -----

- I. Analizar los escenarios sociopolíticos del Municipio para promover estrategias y acciones que contribuyan al fortalecimiento de la gobernabilidad; -----
- II. Establecer y operar estrategias de investigación e información que contribuyan a preservar la integridad, estabilidad y sustento de la gobernabilidad democrática; -----
- III. Intervenir en la solución de conflictos en el ámbito municipal; -----
- IV. Atender y apoyar a las Autoridades Auxiliares Municipales en la elaboración de sus programas de trabajo; -----
- V. Brindar atención y orientación a los Delegados Municipales, Consejos de Participación Ciudadana, Asociaciones de Colonos, Organizaciones de la Sociedad Civil y todo tipo de organismo representativo social o comunitario que lo requiera; -----
- VI. Utilizar los mecanismos de participación necesarios, para conocer la opinión ciudadana y mejorar la toma de decisiones; y -----
- VII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos. -----

ARTÍCULO 83. La Subdirección de Información y Análisis Político contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: -----

- I. Departamento de Concertación Política; -----
- II. Departamento de Organizaciones No Gubernamentales (ONG´S); -----
- III. Departamento de Asuntos Religiosos; -----
- IV. Departamento de Autoridades Auxiliares; y -----
- V. Departamento de Órganos Auxiliares. -----

DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN POLÍTICA -----

ARTÍCULO 84. Son facultades y obligaciones del Departamento de Concertación Política, las siguientes: -----

- ... -----
- VI. Vigilar el registro de las demandas ciudadanas ingresadas o turnadas por este Departamento, así como su seguimiento; y -----
- -----

DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG´S) -----

ARTÍCULO 86. Son facultades y obligaciones del Departamento de Organizaciones No Gubernamentales (ONG´S); -----

ARTÍCULO 87. El Departamento de Organizaciones No Gubernamentales (ONG´S) contará con un titular que será responsable de la conducción,

supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. -----

DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS RELIGIOSOS -----

ARTÍCULO 88. Son facultades y obligaciones del Departamento de Asuntos Religiosos, las siguientes: -----

DEL DEPARTAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES -----

ARTÍCULO 90. Son facultades y obligaciones del Departamento de Autoridades Auxiliares, las siguientes: -----

- I. Llevar el registro de las autoridades auxiliares; -----
- II. Atender a las autoridades auxiliares, de acuerdo a sus demandas canalizarles con la instancia adecuada; -----
- III. Mantener contacto permanente con las autoridades auxiliares; -----
- IV. Apoyar a los ciudadanos que participen como autoridades auxiliares representativas; -----
- V. Asesorar a las autoridades auxiliares; -----
- VI. Vigilar y dar seguimiento al desempeño de las autoridades auxiliares; -----
- VII. Atender al reporte de las autoridades auxiliares, por el daño causado a cualquier bien propiedad municipal que se encuentre en su comunidad; ---
- VIII. Atender al reporte de las autoridades auxiliares por cualquier acción u omisión que implique una infracción a los reglamentos municipales; -----
- -----
- IX. Dar atención a agrupaciones sindicales y gremiales u otro tipo de organizaciones sociales; y -----
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos. -----

ARTÍCULO 91. El Departamento de Autoridades Auxiliares contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. -----

DEL DEPARTAMENTO DE ÓRGANOS AUXILIARES -----

ARTÍCULO 92. Son facultades y obligaciones del Departamento de Órganos Auxiliares (Consejos de Participación Ciudadana) las siguientes: -----

.... -----

ARTÍCULO 93. El Departamento de Órganos Auxiliares contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. -----

SECCIÓN IV -----

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL -----

ARTÍCULO 94. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Patrimonio Municipal, las siguientes: -----

.... -----

- III. Recuperar en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, los inmuebles que se encuentren en posesión de personas físicas y morales no autorizadas; -----

... -----

- IX. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en los trabajos del Comité de Transparencia; y -----

.... -----

DEL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍAS CALIFICADORAS -----



ARTÍCULO 104. Son facultades y obligaciones del Departamento de Oficialías Calificadoras, las siguientes: -----

...

- XVIII. Coadyuvar y proporcionar la información y documentación necesaria a la Dirección Jurídica para la tramitación y substanciación en aquellos juicios en los que sea parte la Oficialía Calificadora; y -----

...

DEL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN -----

ARTÍCULO 106. Son facultades y obligaciones del Departamento de Mediación, las siguientes: -----

...

- XIV. Asesorar jurídicamente a los particulares que así lo requieran e indicarles los medios alternativos de solución de conflictos que propone el Departamento de Mediación; y -----

...

DEL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA SOCIAL -----

ARTÍCULO 108. El Departamento de Procuraduría Social, es un órgano administrativo al servicio de los habitantes del Municipio que residen en un condominio, y cuya principal atribución es fomentar la cultura condominal y coadyuvar para el estricto cumplimiento de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México, además se constituye como un factor de apoyo y asesoría para la organización, creación y funcionamiento de los órganos de administración de los condominios establecidos en el territorio municipal. -----

ARTÍCULO 109. El Departamento de Procuraduría Social estará al frente de un Procurador, que deberá satisfacer los siguientes requisitos: -----

....

DEL DEPARTAMENTO CALIFICADOR DE PERCANCES. -----

ARTÍCULO 113. Son facultades y obligaciones del Departamento Calificador de Percances, las siguientes: -----

....

SECCIÓN VI -----

DEL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES -----

ARTÍCULO 115. Son facultades y obligaciones del Departamento de Oficialía de Partes, las siguientes: -----

...

- II. Turnar al área correspondiente las peticiones de los particulares en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México para su atención; -----

...

- VIII. Prepara el informe diario para el Presidente Municipal, a que hace referencia el artículo 91 de la LOMEM; y -----

...

-----CAPÍTULO IV.- DE LA TESORERÍA MUNICIPAL-----

ARTÍCULO 120. La Tesorería Municipal, además de cumplir con los requisitos que establecen los artículos 32 y 96 de la LOMEM, y las atribuciones del artículo 95 de la misma Ley, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

...

- III. Consolidar los proyectos de presupuestos de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal y someterlos al Ayuntamiento para su análisis, estudio y eventual aprobación; -----
- IV. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, las políticas, acciones, estrategias y campañas necesarias y pertinentes para fomentar el incremento de los ingresos de la Hacienda Pública Municipal; -----

... -----
 XXXII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y -----

XXXIII. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos en la materia. ----

SECCIÓN I -----
DE LA SUBTESORERÍA DE INGRESOS -----

ARTÍCULO 122. Son facultades y obligaciones de la Subtesorería de Ingresos, las siguientes: -----

- II. Registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los ingresos que se generen en el Municipio, en base a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y que deban ser registrados por la Tesorería como parte de la cuenta pública; -----

DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS -----

ARTÍCULO 124. Son facultades y obligaciones del Departamento de Impuestos Inmobiliarios, las siguientes: -----

- II. Verificar la correcta aplicación de las tarifas, factores y valores contenidos en las leyes fiscales y reglamentos aplicables en la materia; -----
- III. Ejecutar los programas, políticas, estrategias, acciones y campañas para fomentar la participación ciudadana en el pago de las contribuciones municipales; -----
- ... -----
- VII. Ordenar la práctica de visitas de inspección con el objeto de verificar datos registrados, conforme a la legislación en la materia; -----

SECCIÓN II -----
DE LA SUBTESORERÍA DE EGRESOS -----

ARTÍCULO 132. Son facultades y obligaciones de la Subtesorería de Egresos las siguientes: -----

- II. Supervisar que la documentación contable cumpla con los requisitos formales y legales; -----

SECCIÓN III -----
DE LA COORDINACIÓN DE CATASTRO -----

ARTÍCULO 140. Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Catastro, las siguientes: -----

ARTÍCULO 141. La Coordinación de Catastro contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: -----

- I. Departamento de Catastro Zona Centro; y -----
- II. Departamento de Catastro Zona Oriente. -----

DE LOS DEPARTAMENTOS DE CATASTRO ZONA CENTRO Y ZONA ORIENTE -----

ARTÍCULO 142. Son facultades y obligaciones de los Departamentos de Catastro de la Zona Centro y Zona Oriente las siguientes: -----

- I. Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal; -----
- II. Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda; -----
- III. Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal; -----
- IV. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio; -----
- V. Proporcionar la información que soliciten por escrito otras dependencias oficiales; -----
- VI. Difundir dentro de su territorio las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobados por la Legislatura; y -----
- VII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos. -----

ARTÍCULO 143. Los Departamentos de Catastro Zona Centro y Zona Oriente contarán con un titular respectivamente, que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: -----

...

SECCIÓN I -----
DE LA SECRETARÍA PARTICULAR -----

ARTÍCULO 150. Son facultades y obligaciones de la Secretaría Particular las siguientes: -----

...

- VI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN -----

ARTÍCULO 153. Son facultades y obligaciones del Departamento de Planeación y Evaluación las siguientes: -----

...

- III. Diseñar e instrumentar el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), en apego a la normatividad establecida.--

...

-----CAPÍTULO VI.- CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL-----

ARTÍCULO 176. Para el ejercicio de las funciones que le competen, la Contraloría Interna Municipal contará con las siguientes unidades administrativas: -----

...

- III. Subcontraloría de Fiscalización; -----
- IV. Subcontraloría de Control Interno y Ética en el Desempeño; -----

... -----
ARTÍCULO 177. Además de las atribuciones que le confieren la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal, y demás disposiciones aplicables; el Contralor Interno Municipal ejercerá las atribuciones siguientes: -----

... -----
 XXI. Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y de particulares vinculados con faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y turnarlas a la Subcontraloría de Control de Procedimientos; -----

... -----
 XXXVIII. Aprobar políticas y técnicas administrativas para una mejor organización y funcionamiento, así como emitir disposiciones administrativas en materia de control interno; -----

XXXIX. Solicitar a la Dirección Jurídica la designación de un abogado para que funja como defensor de oficio e intervenga en la etapa de investigación y substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando el presunto responsable no cuente con defensor; -----

.... -----
SECCIÓN I -----
DE LA SUBCONTRALORÍA DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS -----

ARTÍCULO 180. La Autoridad Investigadora recaerá en esta Subcontraloría, la cual contará con autonomía técnica en sus determinaciones, dicha Subcontraloría, estará a cargo de un titular, quien de conformidad a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, tendrá las siguientes atribuciones: -----

... -----
 XVIII. Tramitar y concluir en estricta aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los asuntos que ya se encuentren en trámite y en etapa de información previa a la entrada en vigor de las presentes reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y -----

XIX. Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos. -----

ARTÍCULO 181. El titular de la Subcontraloría de Control de Procedimientos, para la ejecución de sus atribuciones tendrá a su cargo los siguientes unidades administrativas: -----

... -----
DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS -----

ARTÍCULO 182. El Departamento de Investigación y Calificación de Faltas Administrativas, de conformidad a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tendrá las siguientes atribuciones: -----

- I. Custodiar los expedientes de investigación por la comisión de presuntas faltas administrativas; -----

... -----
ARTÍCULO 183. El Departamento de Investigación y Calificación de Faltas Administrativas para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará del personal a su cargo. En la etapa de investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos a que hace referencia la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. -----

DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL -----

ARTÍCULO 184. Al Departamento de Control Patrimonial, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: -----

- ... -----
- III. Denunciar ante el titular de la Subcontraloría de Control de Procedimientos, Denuncias y Evolución Patrimonial, cuando se detecte de la declaración de situación patrimonial que, el declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable, en virtud de su remuneración como servidor público; -----

- ... -----
- VII. Administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), el Sistema Integral de Manifestación de Bienes (SIMB, DGRSP y DeclaraNet), Constancia de No Inhabilitación, Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas, incluyendo el Boletín de Empresas Objetadas y Registro de Medios de Impugnación, o aquellos que en lo futuro se consideren sus equivalentes para el cumplimiento de sus atribuciones, y en su momento, una vez que se cuente con la Plataforma Digital Estatal, conformada por la información que incorporen los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción como los sistemas electrónicos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; -----

- VIII. Dar seguimiento al uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles a fin de que se cumpla con la normatividad; y -----

- IX. Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos. -----

ARTÍCULO 187. Para cumplir con las funciones que le competen, de conformidad a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Subcontraloría de Resolución y Responsabilidades tendrá las siguientes atribuciones: -----

... -----

III. Solicitar por conducto del Titular de la Contraloría Interna Municipal la designación de defensores de oficio de la Dirección Jurídica del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuando el presunto responsable no cuente con defensor; -----

... -----
ARTÍCULO 188. En la Substanciación y Resolución de los Procedimientos de responsabilidad administrativa, deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos a que hace referencia la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios Vigente. -----

DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES -----

ARTÍCULO 189. El Departamento de Responsabilidades, de conformidad a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios; tendrá las siguientes atribuciones: -----

... -----
DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y EJECUCIÓN -----

ARTÍCULO 191. El Departamento de Sanción y Ejecución, de conformidad a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios tendrá las siguientes atribuciones: -----

... -----
ARTÍCULO 192. El Departamento de Sanción y Ejecución para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará del personal a su cargo. En la Substanciación y Resolución de los Procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos a que hace referencia la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente. -----

ARTÍCULO 194. Para cumplir con las funciones que le competen, de conformidad a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Subcontraloría de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones: -----

... -----
V. Instruir a los titulares de los Departamentos a su cargo, para que lleven a cabo revisiones y seguimientos específicos, ordenadas por el Contralor Interno Municipal; -----

... -----
DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERACIONAL, ADMINISTRATIVA Y LEGAL -----

ARTICULO 195. Al Departamento de Auditoría Operacional, Administrativa y legal, les corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: -----

... -----
II. Planear, programar, ejecutar las acciones de revisión, seguimiento, revisiones y auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditoría; -

- ... -----
- IV. Formular observaciones y recomendaciones derivadas de las acciones de seguimiento, revisiones y auditorías, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas; -----
 - V. Analizar y elaborar dentro del ámbito de su competencia los informes de auditoría y entregarlos al titular de la Subcontraloría de Fiscalización Administrativa, Financiera, de Obra y Social para los efectos procedentes; -----
- ... -----

El Departamento para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará del personal a su cargo. -----

DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO ----

ARTÍCULO 197. Al Jefe del Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: -----

- ... -----
- IV. Organizar y realizar acciones de revisión, seguimiento y auditorías en materia financiera, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; -----
- ... -----

ARTÍCULO 198. El Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará del personal a su cargo. -----

ARTÍCULO 199. El Departamento de Auditoría de Inversión Física para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará del personal a su cargo. -----

ARTÍCULO 201. A la Subcontraloría de Control Interno y Ética en el Desempeño, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: -----

- ... -----
- III. Presentar el Programa de Contraloría Social; -----
- ... -----
- V. Coordinarse con la Dirección de Obras Públicas, para llevar a cabo la constitución de los COCICOVIS, en comunidades beneficiadas con la ejecución de obras y programas sociales, ya sea con recursos propios, estatales o federales; -----

DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS -----

ARTÍCULO 203. Al Departamento de Control Interno y Evaluación de Riesgos le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: -----

... -----

ARTÍCULO 204. El Departamento de Control Interno y Evaluación de Riesgos para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará del personal a su cargo. -----

DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL Y ÉTICA EN EL DESEMPEÑO -----

ARTÍCULO 205. Al Departamento de Contraloría Social y Ética en el Desempeño, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: -----

- I. Organizar y operar el programa de Contraloría Social a través de la constitución de los COCICOVIS, la capacitación y asesoría a los contralores sociales, el seguimiento y atención a sus acciones y reportes, hasta la finalización del programa o de la entrega-recepción de la obra pública de que se trate; -----
- ... -----
- IX. Llevar acabo las acciones y programas necesarios para contar con un diagnostico cierto y actual de las conductas éticas de los servidores

públicos municipales, incluyendo en ello además de las entidades y dependencias, a la ciudadanía, logrando con ello conocer la percepción que la Administración Pública Municipal tiene frente a los tlalnepantlenses; -----

- X. Capacitar y sensibilizar a los servidores públicos municipales en cuanto a la observancia y aplicación del Código de Ética y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia; -----
- XI. Diseñar e impartir cursos de fortalecimiento ético y responsabilidades administrativas; -----
- XII. Promover y difundir el Código de Ética y Valores de la Administración Pública Municipal; -----
- XIII. Implementar aleatoriamente evaluaciones en materia de valores y ética en el servicio público; -----
- XIV. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos de las dependencias de la Administración Pública Municipal; y -----
- XV. Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos. -----

ARTÍCULO 206. El Departamento de Contraloría Social y Ética en el Desempeño, para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará del personal a su cargo. -----

SECCIÓN V -----
DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN -----

ARTÍCULO 207. Para cumplir con las funciones que le competen, de conformidad a lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a la Coordinación de Seguimiento del Sistema Municipal Anticorrupción, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: -----

- ... -----
- IX. Coordinar con las Subcontralorías de Control de Procedimientos y de Control Interno y Ética en el Desempeño, la implementación de campañas para difundir la cultura de la denuncia y la participación social; -----
- -----
- XII. Atender los requerimientos del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública como Servidor Público Habilitado de la Contraloría Interna; -----
- XIII. Asistir en representación del Contralor Interno Municipal a las sesiones del Comité de Transparencia; y -----
- XIV. Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos. -----

SECCIÓN VI -----
DEL ENLACE ADMINISTRATIVO -----

ARTÍCULO 209. Son facultades y obligaciones del Enlace Administrativo, las siguientes: -----

- -----

-----**CAPÍTULO VII.- DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**-----

ARTÍCULO 210. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

...

XXV. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

SECCIÓN I -----

DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN -----

ARTÍCULO 212. Son facultades y obligaciones de la Secretaría Particular de la Dirección de Administración las siguientes: -----

...

V. Evitar tomar decisiones a nombre del Director de Administración, cuando este se encuentre ausente; y -----

VI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

SECCIÓN II -----

DE LA COORDINACIÓN DE ENLACES ADMINISTRATIVOS -----

ARTÍCULO 213. Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Enlaces Administrativos las siguientes: -----

...

VI. Manejar el Fondo Revolvente bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y en apego a la normatividad vigente; -----

...

X. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

SECCIÓN III -----

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO -----

ARTÍCULO 214. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Capital Humano las siguientes: -----

...

XXI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO DE PERSONAL -----

ARTÍCULO 216. Son facultades y obligaciones del Departamento de Reclutamiento de Personal, las siguientes: -----

...

XVI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL -----

ARTÍCULO 217. Son facultades y Obligaciones del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal, las siguientes: -----

...

VII. Verificar que los servidores públicos señalados en el artículo 20 de la LOMEM, cuenten con la certificación requerida, o en su caso, que no excedan el plazo de seis meses, a partir de su fecha de ingreso, para la obtención de la misma; -----

...

XII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINA -----

ARTÍCULO 218. Son facultades y obligaciones del Departamento de Nómina las siguientes: -----

...

XX. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

SECCIÓN IV -----

DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES -----

ARTÍCULO 219. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Recursos Materiales las siguientes: -----

...

XXII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS -----

ARTÍCULO 222. Son facultades y obligaciones del Departamento de Almacén e Inventarios las siguientes: -----

...

XII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE COMITÉS -----

ARTÍCULO 223. Son facultades y obligaciones del Departamento de Comités las siguientes: -----

...

VIII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS -----

ARTÍCULO 224. Son facultades y obligaciones del Departamento de Contratos y Convenios las siguientes: -----

...

XI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

SECCIÓN V -----

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES -----

ARTÍCULO 225. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Servicios Generales las siguientes: -----

...

XII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

-----CAPÍTULO VIII.- DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA-----

ARTÍCULO 229. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección Jurídica tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

...

II. Revisar y proponer los proyectos relacionados con la emisión, modificación, derogación o abrogación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; -----

III. Asesorar en coordinación con las unidades administrativas competentes de las dependencias, que así lo soliciten o lo requieran, en la adecuada fundamentación y motivación de los actos que emitan o en las actividades

- que realicen con motivo del ejercicio de las facultades y funciones que tengan atribuidas, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable; -----
- IV. Elaborar, fundar y motivar las solicitudes que con motivo de expropiación se soliciten por causa de utilidad pública y que sean autorizadas por el Ayuntamiento; -----
 - V. Proporcionar asistencia jurídica a la Administración Pública Municipal en sustanciación y resolución de los asuntos de su competencia de conformidad con sus facultades y funciones; -----
 - VI. Gestionar ante la autoridad o instancia correspondiente, el otorgamiento y/o revocación de poderes y mandatos que le indique o instruya el Presidente Municipal; -----
 - ...
 - VIII. Atender y dar seguimiento oportuno a todos aquellos asuntos de carácter conciliatorio y procesal en cualquier materia en los que intervenga como actor, demandado, denunciante, denunciado, querellante, querellado, tercero, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado o interesado, el Municipio, el Ayuntamiento o las dependencias, con la participación que le corresponda al Ayuntamiento y a las dependencias dentro del ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable; -----
 - ...
 - XIII. Proyectar y revisar los contratos, convenios o acuerdos que celebre el Municipio; -----
 - ...
 - XVII. Coadyuvar en el ámbito de cualquier otra facultad que se encuentre prevista en la normatividad sea federal, estatal o municipal, que resulte aplicable dentro del ámbito de su competencia o bien que le sean delegadas u otorgadas mediante mandato o poder por el Presidente Municipal; -----

SECCIÓN I -----
DE LA SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA -----

ARTÍCULO 231. Son facultades y obligaciones de la Subdirección Consultiva las siguientes: -----

- ...
- II. Supervisar y coordinar a los colaboradores subordinados, para que cumplan con las funciones que les sean asignadas a la Subdirección y lleven a cabo sus actividades en estricto apego a la normatividad jurídica aplicable, así como en coadyuvancia a las facultades que tiene atribuidas la Dirección Jurídica; -----
- ...
- IV. Participar como suplente de la Dirección Jurídica, en los Comités, Subcomités, Grupos de Trabajo y Órganos Colegiados; -----
- ...
- VII. Coadyuvar en la coordinación y el registro de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, certificados, licencias, contratos o cualquier otro trámite similar o análogo ante las autoridades competentes, que sea necesario para cumplir con las funciones del Municipio o que en su caso exija la normatividad que resulte aplicable; -----
- ...

- XII. Dar contestación a todas aquellas solicitudes de información que se hagan a la Dirección Jurídica, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios o demás normatividad que resulte aplicable; -----

DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, CONCURSOS, CONVENIOS Y SEGUIMIENTO -----

ARTÍCULO 233. Son facultades y obligaciones del Departamento de Contratos, Concursos, Convenios y Seguimiento las siguientes: -----

- ... -----
- III. Emitir opinión, sobre la conveniencia de la suscripción, modificación o en su caso, terminación de contratos, convenios y acuerdos, en observancia y cumplimiento a la normatividad aplicable al Municipio, previo acuerdo con la Subdirección Consultiva; -----
- ... -----
- VIII. Asistir al Director Jurídico en la elaboración de los modelos de contratos de arrendamiento, comodato, prestación de servicios y compraventa, así como aquellos que le sean solicitados por la Subdirección Consultiva; -----
- ... -----
- XV. Suplir al Titular de la Subdirección Consultiva, en sus ausencias temporales, dentro del ámbito de su competencia; -----
- XVI. Participar en el análisis, propuesta, emisión, obtención y difusión de criterios de interpretación de las leyes federales y estatales de aplicación municipal, así como de los reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, previo acuerdo con la Subdirección Consultiva; -----
- ... -----
- XVIII. Cualquier otra facultad que se encuentre prevista en la normatividad municipal, que resulte aplicable dentro del ámbito de su competencia; así como cualquier otra facultad, a efecto de hacer efectivas las facultades anteriores o que le indique o instruya el Director Jurídico o la Subdirección Consultiva, dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo a las facultades del mismo. -----

DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA LEGAL Y APOYO CIUDADANO -----

ARTÍCULO 235. Son facultades y obligaciones del Departamento de Asistencia Legal y Apoyo Ciudadano las siguientes: -----

- I. Coadyuvar en las jornadas de asesoría jurídica gratuita, en las Comunidades del Municipio, previo visto bueno del Subdirector Consultivo y Director Jurídico, a fin de promover en su caso, programas de beneficio social, tales como campañas de regularización del estado civil de las personas, testamentos públicos a bajo costo o cualquier otro que genere beneficios a la comunidad, así como coordinarse con otros municipios o alcaldías, para realizar de manera conjunta dichas jornadas, en beneficio de los habitantes tlalnepantlenses; -----
- ... -----
- III. Participar en la preparación y entrega de los informes que dentro del ámbito de su competencia, sean solicitados o requeridos por las unidades administrativas competentes del Municipio a la Dirección Jurídica, o que de conformidad con la normatividad, deberán elaborarse previo acuerdo, con la Subdirección Consultiva; -----
- IV. Participar en la asesoría jurídica gratuita a las autoridades auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana, organizaciones comunitarias y

- personas de escasos recursos, o de todo aquel sector socialmente reconocido como vulnerable (personas de la tercera edad, situación de calle, madres jefas de familia, orfandad) cuando no implique un conflicto de interés con el Municipio, el Ayuntamiento y Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como llevar el registro de la misma;
- V. Coadyuvar en las determinaciones del marco jurídico que resulte aplicable al Municipio, a fin de que las unidades administrativas encargadas de su ejecución y/o observancia cuenten con el sustento jurídico que les permita fundamentar el ejercicio de sus funciones, así como su actuación llevando a cabo su difusión; -----

SECCIÓN II -----

DE LA SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO -----

ARTÍCULO 237. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de lo Contencioso las siguientes: -----

- I. Coordinar la atención, seguimiento, resolución y ejecución de los actos y procedimientos de carácter conciliatorio y procesal o contencioso en materia civil, mercantil, penal, fiscal, administrativa, agraria o de cualquier otra índole o naturaleza, así como en los casos de juicios de amparo, en los que sea parte el Municipio, el Ayuntamiento o las dependencias de la Administración Pública Municipal; -----

... -----

- XVI. Participar en todas aquellas solicitudes de información que se hagan a la Dirección Jurídica, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios o demás normatividad que resulte aplicable; -----

DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES -----

ARTÍCULO 239. Son facultades y obligaciones del Departamento de Asuntos Penales, las siguientes: -----

... -----

- II. Proporcionar la asesoría legal en materia penal a la ciudadanía que así lo requiera, para lo cual se deberá contar con amplio conocimiento y experiencia incluyendo el nuevo modelo de justicia penal; -----

... -----

DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES -----

ARTÍCULO 241. Son facultades y obligaciones del Departamento de Asuntos Civiles y Mercantiles, las siguientes: -----

- I. Coadyuvar en el registro de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, certificados, licencias, contratos o cualquier otro trámite similar o análogo ante las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad en materia de propiedad intelectual y demás normatividad que resulte aplicable. -----

DEL DEPARTAMENTO DE AMPARO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. -----

ARTÍCULO 243. Son facultades y obligaciones del Departamento de Amparo y Procedimientos Administrativos, las siguientes: -----

... -----

- III. Dar contestación a las solicitudes, consultas, requerimientos y peticiones que realice la Administración Pública Municipal a la Dirección Jurídica, en materia de contratación, previo acuerdo con la Subdirección Consultiva; --

- XI. Brindar asesoría en materia de amparo a la ciudadanía que lo solicite y en especial a los sectores altamente vulnerables, cuando estos se vean afectados en sus derechos y libertades humanas, así como en sus garantías; y -----

SECCIÓN III -----

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES -----

ARTÍCULO 245. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Asuntos Laborales las siguientes: -----

...

- XIII. Participar como suplente de la Dirección Jurídica, en los Comités, Subcomités, Grupos de Trabajo y Órganos Colegiados en los que forme parte; -----

...

DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS LABORALES -----

ARTÍCULO 247. Son facultades y obligaciones del Departamento de Juicios Laborales las siguientes: -----

....

DEL DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN LABORAL -----

ARTÍCULO 249. Son facultades y obligaciones del Departamento de Conciliación Laboral, las siguientes: -----

SECCIÓN IV -----

DEL ENLACE ADMINISTRATIVO -----

ARTÍCULO 251. Son facultades y obligaciones del Enlace Administrativo, las siguientes: -----

- I. Prestar los servicios administrativos al Director del Jurídico y a todas las unidades administrativas que integran la dependencia, con base en sus necesidades institucionales y asignaciones presupuestales; y -----
- II. Las contenidas en el artículo 14 del presente ordenamiento. -----

CAPÍTULO IX.- DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA -----

ARTÍCULO 252. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Promoción Económica tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

...

- V. Participar en la simplificación de gestiones para el establecimiento y la operación de empresas industriales, comerciales y de servicios en el territorio municipal, a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en la Coordinación de Atención Empresarial de Tlalnepantla (CAET) y vigilar su funcionamiento como ventanilla única; así como vigilar y supervisar el Sistema Municipal de Microcréditos, programas de apoyo a exportadores y fideicomisos que pudieran ser de su competencia; -----

....

- X. Fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, así como el emprendedurismo a través de la capacitación constante, acceso a financiamientos, asistencia técnica, fiscal, comercial y con otros agentes económicos para apoyar la productividad laboral y transferencia de tecnologías, entre la población empresarial del Municipio; -----

....

- XV. Integrar y coordinar los trabajos del Consejo Consultivo Económico, cuyo propósito será reunir bimestralmente al sector productivo municipal para



establecer y fortalecer la comunicación y coordinación con las autoridades municipales; -----

XVI. El Consejo Consultivo Económico estará conformado por: Un Presidente, que será el Presidente Municipal; un Vicepresidente, que será un empresario representativo; un Secretario Técnico, que será el Director de Promoción Económica; asimismo los vocales representantes del Sector Productivo: Micro, pequeños, medianos y grandes empresarios; -----

...

XXIII. Fungir en su caso como Secretario Técnico del Comité de Dictamen de Giro; y -----

ARTÍCULO 253. La Dirección de Promoción Económica contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: -----

I. Coordinación de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz (CAET); ----

...

SECCIÓN I -----
DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN EMPRESARIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ (CAET) -----

ARTÍCULO 254. Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz (CAET) las siguientes: -----

...

VII. Autorizar licencias de funcionamiento a todo establecimiento en el que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, con estricto apego a la normatividad aplicable y, específicamente, al Reglamento Municipal de Funcionamiento y Fomento de la Actividad Económica; observando además, lo que establece el Catálogo de Actividades Empresariales Reguladas y Desreguladas y, en forma supletoria, el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; -----

....

ARTÍCULO 255. La Coordinación de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz (CAET), contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. -----

SECCIÓN II -----
DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTO, COMERCIO Y RASTRO MUNICIPAL ---

ARTÍCULO 256. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Abasto, Comercio y Rastro Municipal, las siguientes: -----

...

XV. Vigilar que la administración del rastro recaude y entregue diariamente a la Tesorería Municipal, por los medios legales establecidos para la recaudación, el importe de la cobranza de las tarifas de degüello y transporte, como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios; -----

SECCIÓN III -----
DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA -----

ARTÍCULO 262. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Promoción Económica, las siguientes: -----

....
ARTÍCULO 264. Para el despacho de los asuntos de la Subdirección de Promoción Económica, tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: -----

- ... -----
II. Departamento de Emprendedurismo y Mipymes; y -----
... -----

DEL DEPARTAMENTO DE EMPRENDEDURISMO Y MIPYMES -----

ARTÍCULO 267. Son facultades y obligaciones del Departamento de Emprendedurismo y Mipymes, las siguientes: -----

ARTÍCULO 268. El Departamento de Emprendedurismo y Mipymes, contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. -----

DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO -----

ARTÍCULO 269. Son facultades y obligaciones del Departamento de Turismo, las siguientes: -----

SECCIÓN IV -----

DE LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN COMERCIAL -----

ARTÍCULO 271. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Verificación Comercial, las siguientes: -----

- ... -----
II. Vigilar que los establecimientos mercantiles o con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento y con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes instaurando los procedimientos sancionadores, y en su caso, dar vista al Ministerio Público por la posible comisión de algún delito, en los términos que señala la fracción XVI Bis. del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; -----
....

DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES -----

ARTÍCULO 284. Para el desempeño de sus atribuciones, el Departamento de Programas Federales y Estatales, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

- ... -----
III. Registrar, reconocer y validar los padrones de beneficiarios de los programas federales y estatales de desarrollo social, de acuerdo a la normatividad en la materia; y -----
....

DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES -----

ARTÍCULO 286. Para el desempeño de sus atribuciones, el Departamento de Programas Sociales, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----
....

DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL -----

ARTÍCULO 288. Para el desempeño de sus atribuciones, el Departamento de Coordinación Institucional, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

- I. Establecer mecanismos internos de coordinación con las dependencias y entidades municipales para la implementación de programas y proyectos sociales en el Municipio; -----

- II. Establecer mecanismos de coordinación con instancias federales y estatales, así como organizaciones especializadas e instituciones académicas para proponer programas y proyectos sociales; -----
- III. Integrar y dar mantenimiento a los padrones de beneficiarios de los programas sociales municipales; y -----
- IV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos. -----

DEL DEPARTAMENTO DE COMEDORES COMUNITARIOS -----

ARTÍCULO 293. Para el desempeño de sus atribuciones, el Departamento de Comedores Comunitarios, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

DEL DEPARTAMENTO DE APOYOS ALIMENTARIOS -----

ARTÍCULO 295. Para el desempeño de sus atribuciones, el Departamento de Apoyos Alimentarios, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

-----CAPÍTULO XI.- DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ARTÍCULO 302. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -

...

- XIII. Emitir las licencias de construcción, de uso de suelo, las constancias de alineamiento, número oficial, de regularización, de construcción; las cédulas informativas de zonificación; de demolición, rellenos o movimientos de tierra y excavación, así como permisos de obra, todo conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente; -----
- XIV. Ordenar inspecciones y visitas de verificación, con el objeto de verificar las disposiciones aplicables en materia de ordenamiento territorial, de asentamientos humanos, desarrollo urbano, así como de obras de construcción que se lleven a cabo en predios e inmuebles ubicados dentro del territorio municipal; -----
- XV. Iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos comunes en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos; -----
- XVI. Aplicar las sanciones en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano contempladas en el Código Administrativo del Estado de México, en el Reglamento del Libro Quinto, del Código Administrativo del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables; -----
- XVII. Dirigir y controlar los programas, acciones y políticas públicas referentes al desarrollo urbano del Municipio, así como coadyuvar con las áreas o autoridades que así lo soliciten, atendiendo a su ámbito de competencia; -
- ...
- XXI. Promover y someter a consideración del Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, campañas de regularización de construcciones en el territorio municipal, así como llevar a cabo la implementación de aquellas debidamente autorizadas; -----

SECCIÓN I -----

DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y VERIFICACIONES URBANAS. -----

ARTÍCULO 304. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Autorizaciones y Verificaciones Urbanas las siguientes: -----

...

III. Someter para visto bueno y aprobación del Director de Desarrollo Urbano, la emisión de las licencias de construcción, de uso de suelo, las constancias de terminación obra, de alineamiento, número oficial, de regularización de construcción, las cédulas informativas de zonificación, así como de demolición, rellenos o movimientos de tierra y excavación, y los permisos de obra, conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente; -----

...

X. Asistir a las sesiones del Consejo de Prevención de Asentamientos Irregulares, con la participación de todas las áreas de la Dirección de Desarrollo Urbano, que tengan injerencia en la materia, así como de las dependencias y entidades municipales competentes; -----

DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y POLÍTICA TERRITORIAL -----

ARTÍCULO 306. Son facultades y obligaciones del Departamento de Planeación Urbana y Política Territorial las siguientes: -----

...

VIII. Participar en la supervisión de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de los conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios y sus relotificaciones correspondientes, así como recibirlas mediante actas entrega-recepción, coordinándose para tales efectos con el OPDM, Dirección de Obras Públicas, Contraloría Interna Municipal y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que deban intervenir conforme a sus atribuciones; -----

...

XXXI. Elaborar dictamen técnico relativo a las propuestas de cambio de usos de suelo, densidad, coeficiente de autorización y de altura de las edificaciones; -----

XXXII. Dictaminar las solicitudes de las autorizaciones para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento en calles, guarniciones, y banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas, mobiliario urbano, señalizaciones y para el tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o áreas en la vía pública, aprobando las mismas o haciendo las observaciones correspondientes, debiendo turnarlas al Director para su autorización y firma; -----

XXXIII. Emitir la autorización de permiso de obra, en los casos en que resulte procedente, previo trámite que corresponda; -----

XXXIV. Elaborar los informes de factibilidad de cambio de uso de suelo en los casos que corresponda, previo al trámite que corresponda; -----

XXXV. Llevar a cabo la guarda y custodia de los expedientes relativos a las autorizaciones de modificación señaladas en el presente artículo; -----

XXXIV. Emitir el dictamen técnico relativo a las propuestas de cambios de uso de suelo, de densidad, de coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de las edificaciones; y -----

...

DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES URBANAS-----

ARTÍCULO 309. Son facultades y obligaciones del Departamento de Licencias y Autorizaciones Urbanas las siguientes: -----

...

V. Elaborar, dictaminar y emitir las cédulas informativas de zonificación; -----

VII. Elaborar, dictaminar y remitir al titular de la Subdirección de Autorizaciones y Verificaciones Urbanas, así como al Director, las cuantificaciones, órdenes de pago y autorizaciones de los asuntos de su competencia, cuando así se requiera; -----
... -----

XXX. Solicitar al Director cuando resulte conducente, se apliquen las sanciones y medidas de seguridad contempladas en el Código Administrativo del Estado de México, en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y las demás legislaciones aplicables en la materia; y -----

DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN URBANA -----

ARTÍCULO 311. Son facultades y obligaciones del Departamento de Verificación Urbana las siguientes: -----

- I. Ordenar inspecciones y visitas de verificación, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, así como de las obras de construcción que se lleven a cabo por particulares en predios o inmuebles ubicados dentro del territorio Municipal; -----
- II. Remitir al Director, el proyecto de resolución derivado de los procedimientos administrativos comunes en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, previo inicio y substanciación del mismo; -----
- III. Remitir al Director la documentación correspondiente para la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contempladas en el Código Administrativo del Estado de México y demás legislaciones aplicables en la materia, cuando resulte procedente; -----
- IV. Elaborar, programar y ejecutar todo tipo de diligencias concatenadas a las inspecciones, notificaciones y resoluciones de la Dirección; -----
- V. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando corresponda, en los asuntos de competencia de la Dirección; -----
... -----
- VIII. Turnar a la Dirección Jurídica, las actuaciones derivadas de reportes de obras en los que pueda derivar o exista un conflicto social, en los que se desprenda alguna situación jurídica en contra del Ayuntamiento; -----
... -----
- X. Archivar y tener por concluido el procedimiento administrativo iniciado, de todas aquellas obras que hayan subsanado la irregularidad detectada, esto es, que hayan tramitado y obtenido la regularización respectiva, previa autorización y visto bueno del Director; -----

SECCIÓN II -----
DE LA SUBDIRECCIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y ASUNTOS METROPOLITANOS -----

ARTÍCULO 313. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Tenencia de la Tierra y Asuntos Metropolitanos las siguientes: -----

- ... -----
- XXIV. Instalar el Consejo de Prevención de Asentamientos Irregulares y llevar a cabo las sesiones correspondientes de las áreas de la Dirección de Desarrollo Urbano que corresponda, así como de las dependencias y entidades municipales competentes; y -----

DEL DEPARTAMENTO DE TENENCIA DE LA TIERRA Y CONTROL DEL CRECIMIENTO URBANO -----

ARTÍCULO 315. Son facultades y obligaciones del Departamento de Tenencia de la Tierra y Control del Crecimiento Urbano, las siguientes: -----

- ... -----
XIX. Proponer políticas de financiamiento considerando el costo que pueda cubrir los asentados para su regularización; -----

SECCIÓN I -----
DE LA SUBDIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y VIALIDADES -----

ARTÍCULO 322. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Alumbrado Público y Vialidades las siguientes: -----

- ... -----
VI. Supervisar el mantenimiento y buen estado del alumbrado y vialidades; y-

SECCIÓN III -----
DE LA SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS -----

ARTÍCULO 335. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Limpia y Recolección de Residuos las siguientes: -----

- ... -----
X. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

ARTÍCULO 336. La Subdirección de Limpia y Recolección de Residuos contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: -----

- ... -----
III. Departamento de verificación a Recintos de Confinamiento en Zona Poniente. -----

ARTÍCULO 340. Son facultades y obligaciones del Departamento de Verificación a Recintos de Confinamiento en Zona Poniente: -----

- I. Supervisar y controlar el acceso de unidades, así como la debida operación del Relleno Sanitario, y en su caso operar el sitio de disposición final, cumpliendo en todo caso, con la normatividad oficial vigente; -----
II. Supervisar que las estaciones de transferencia que operen dentro del Municipio, cumplan con lo establecido en los ordenamientos normativos y legales aplicables; -----
III. Establecer métodos y procedimientos para asegurar que no ingresen residuos peligrosos para confinamiento en el relleno sanitario o en las estaciones de transferencia; y -----
IV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables. -----

-----CAPÍTULO XIII.- DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS-----

ARTÍCULO 346. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Obras Públicas tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

SECCIÓN I -----
DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS -----

ARTÍCULO 349. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Planeación y Proyectos las siguientes: -----

- ... -----
XVIII. Coordinar la actividad institucional del Comité Interno de Obra Pública del Municipio; -----

XIX. Revisar los informes del monto de la obra erogada mensualmente y compararla con la programada; y -----

... -----
DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DE OBRA PÚBLICA -----

ARTÍCULO 353. Son facultades y obligaciones del Departamento de Planeación de Obra Pública las siguientes: -----

I. Elaborar el Programa Anual de Obra Pública y de servicios relacionados con la misma, con base en las políticas, objetivos, prioridades y normatividad de las Aportaciones Federales y Estatales, así como del Plan de Desarrollo Estatal y el Plan Municipal de Desarrollo; -----

... -----
III. Precisar y averiguar las acciones relacionadas con: asesorías, consultorías, y estudios que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, social, ecológica y ambiental de los trabajos, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios; -----

... -----
VI. Verificar en los archivos y registros municipales, así como de los organismos autónomos o en los de la Secretaría del Ramo, la existencia de estudios o proyectos similares a los que se pretenda contratar y en caso de localizarse, determinar la adecuación, actualización o complementos necesarios; -----

... -----
VIII. Elaborar en tiempo y forma los informes relacionados con los avances del ejercicio de los recursos; federales, estatales y municipales, sobre los resultados alcanzados, en apego a las leyes, reglamentos y lineamientos que establezcan para tal fin el cumplimiento del programa de obra pública vigente; -----

... -----
X. Integrar expedientes y recabar los requisitos necesarios para gestionar la integración del Municipio a los recursos provenientes de aportaciones, fondos y programas del orden federal, estatal o municipal; y -----

DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS -----

ARTÍCULO 354. Son facultades y obligaciones del Departamento de Proyectos las siguientes: -----

... -----
VI. Elaborar de manera conjunta con el Departamento de Precios Unitarios los programas de obra para llevar en tiempo y forma la ejecución de una obra; -----

... -----
SECCIÓN II -----
DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN -----

ARTÍCULO 356. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Construcción las siguientes: -----

... -----
XVII. Instrumentar por conducto de la autoridad competente, los expedientes técnicos por cada obra pública contratada, así como las correspondientes a ejecución por administración; -----

XVIII. Asesorar técnicamente, supervisar y vigilar la correcta ejecución de las obras de la comunidad en áreas de uso común o en la vía pública y/o de

beneficio colectivo, favorecidas mediante el apoyo con materiales suministrados con cargo a recursos municipales; -----

...

DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS POR CONTRATO -----

ARTÍCULO 360. Son facultades y obligaciones del Departamento de Obras por Contrato las siguientes: -----

...

XVI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE ESTIMACIONES Y CONTROL FINANCIERO -----

ARTÍCULO 362. Son facultades y obligaciones del Departamento de Estimaciones y Control Financiero las siguientes: -----

...

VII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

SECCIÓN III-----

DE LA SUBDIRECCIÓN NORMATIVA -----

ARTÍCULO 364. Son facultades y obligaciones de la Subdirección Normativa las siguientes: -----

...

XI. Solicitar al licitante, invitado o adjudicado directo, para la participación en los procesos de adjudicación de obra pública o de servicios relacionados con la misma, lo requerido y lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento; así como el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, y en la demás normatividad aplicable, según el origen del recurso; -----

...

XVII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS -----

ARTÍCULO 366. Son facultades y obligaciones del Departamento de Precios Unitarios las siguientes: -----

...

III. Formular los presupuestos y programas de obras consideradas según las características, complejidad y magnitud de los trabajos de obra de acuerdo con el catálogo de conceptos entregado por el Departamento de Proyectos; -----

...

VII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN -----

ARTÍCULO 368. Son facultades y obligaciones del Departamento de Adjudicación y Contratación las siguientes: -----

...

III. Coordinar las acciones conducentes con la Dirección Jurídica para la elaboración de los proyectos de contratos, convenios y gestiones de carácter legal necesario para el desempeño de las funciones de la Dirección de Obras Públicas y la Subdirección Normativa; -----

VI. Recibir y revisar que las garantía que presentan los contratistas cumplan con la normatividad aplicable; -----
...

VIII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES -----

ARTÍCULO 370. Son facultades y obligaciones del Departamento de Evaluación e Integración de Expedientes las siguientes: -----
...

VI. Integrar expediente para su entrega, a la jefatura de integración de expedientes de las obras públicas y servicios relacionados contratados; y-

VII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN---

ARTÍCULO 372. Son facultades y obligaciones del Departamento de Atención a Instancias de Fiscalización las siguientes: -----
...

XIII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

--CAPÍTULO XIV.- DE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL---

ARTÍCULO 375. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Sustentabilidad Ambiental tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----
...

XXVII. Participar coordinadamente con los demás órdenes de gobierno en la evaluación del impacto ambiental de obras de infraestructura o actividades de competencia federal, estatal y municipal, cuando se realicen en el ámbito de la circunscripción municipal; -----
...

XXXVIII. Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velar por su desarrollo natural, salud y evitar el maltrato, crueldad, sufrimiento y zoofilia; -----

XXXIX. Adherirse a los programas de contingencia ambiental vehicular que disponga la comisión ambiental de la megalópolis, en situaciones extraordinarias; -----

XL. Nombrar y habilitar a los notificadores, verificadores e inspectores, y en su caso a los ejecutores de asuntos que sean de su competencia; y -----

XLI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

ARTÍCULO 376. La Dirección de Sustentabilidad Ambiental contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: -----
...

II. Subdirección de Proyectos Estratégicos y Políticas Públicas Ambientales; y -----
...

ARTÍCULO 378. La Subdirección de Regulación Ambiental contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las

atribuciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: -----

- I. Departamento de Inspección y Vigilancia Ambiental; y -----
- II. Departamento de Verificación Normativa y Gestión Ambiental. -----

DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL -----

ARTÍCULO 379. Son facultades y obligaciones del Departamento de Inspección y Vigilancia Ambiental de Residuos las siguientes: -----

- ... -----
- IV. Elaborar las normas técnicas de medio ambiente de competencia municipal y la autorización para el traslado, derribo y poda de árboles en zonas urbanas, evitando en todo tiempo que las podas sean dañinas para los árboles; -----
- ... -----
- X. Iniciar, tramitar y resolver el procedimiento de suspensión de actividades de actos, trabajos o cualquier actividad que contraponga o contravenga el bienestar ambiental y el equilibrio ecológico en el Municipio **EN MATERIA DE ARBOLADO;** y -----
- XI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN NORMATIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL -----

ARTÍCULO 381. Son facultades y obligaciones del Departamento de Verificación Normativa y Gestión Ambiental las siguientes: -----

- ... -----
- IV. Iniciar, tramitar y resolver el procedimiento de suspensión de actividades de actos, trabajos o cualquier actividad **SOBRE GIROS INDUSTRIALES Y COMERCIALES** que contraponga o contravenga el bienestar ambiental y el equilibrio ecológico en el Municipio; -----
- ... -----
- XIII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

SECCIÓN II -----
DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES -----

ARTÍCULO 383. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Proyectos Estratégicos y Políticas Públicas Ambientales las siguientes: -----

- ... -----
- XII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO (ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN) -----

ARTÍCULO 385. Son facultades y obligaciones del Departamento de Cambio Climático (Adaptación y Mitigación) las siguientes: -----

- ... -----
- XVI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CLIMÁTICA -----

ARTÍCULO 387. Son facultades y obligaciones del Departamento de Educación y Cultura Climática las siguientes: -----

- ... -----

VIII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

-----CAPÍTULO XV.- DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER-----

ARTÍCULO 390. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de la Mujer tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

- ... -----
- III. Realizar programas enfocados en consolidar la igualdad de oportunidades en el trabajo, justicia, capacitación, salud y educación, así como para la prevención, combate y erradicación de cualquier tipo de discriminación y violencia hacia la mujer;-----
- IV. Implementar programas y acciones para concientizar y sensibilizar la condición y vulnerabilidad del género femenino; buscando así una igualdad de oportunidades, así como también la promoción de nuevas masculinidades; -----
- V. Implementar programas de asesoría jurídica y psicológica a mujeres víctimas de algún tipo de violencia, y así mismo, promover y difundir los derechos de las mujeres; -----
- ... -----
- XII. Dirigir la implementación de acciones gubernamentales de emergencia para prevenir, combatir y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de las libertades y los derechos humanos de las mujeres en el Municipio; y -----

SECCIÓN I -----
DE LA SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA ----

ARTÍCULO 392. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Prevención y Atención a la Violencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

- I. Supervisar y coordinar la realización de políticas, programas y acciones transversales para prevenir, atender, combatir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; -----
- II. Integrar y mantener actualizado un sistema de información y reporte para conocer la situación que guardan las acciones de prevención, atención, combate, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Municipio; -----
- ... -----
- XII. Formular y ejecutar el programa municipal relativo a la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como presentar detallada, precisa y técnicamente su informe anual; -----

DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA -----

ARTÍCULO 396. Son facultades y obligaciones del Departamento de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, las siguientes: -----

- ... -----
- IX. Diseñar e implementar protocolos de intervención en crisis para mujeres víctimas de violencia en términos de los ordenamientos legales aplicables; -----
- ... -----

DEL DEPARTAMENTO DE LA POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO -----

ARTÍCULO 398. Son facultades y obligaciones del Departamento de la Políticas -----

... -----
IX. Promover estrategias para prevenir atender y erradicar el hostigamiento sexual y laboral en contra de mujeres; -----
... -----

SECCIÓN II -----
DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER. -----

ARTÍCULO 400. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de los Derechos de la Mujer tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----
... -----

IX. Generar un marco de cooperación entre las dependencias del Ayuntamiento y organismos descentralizados, órganos autónomos, organizaciones de la sociedad civil, universidades e instituciones de educación superior e investigación, sobre las causas, características y consecuencias de la violencia de género, para efectos de diseñar y mejorar las políticas públicas, programas y acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la misma; -----
... -----

ARTÍCULO 401. La Subdirección de los Derechos de la Mujer, contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: -----

- I. Departamento de Capacitación y Profesionalización; y -----
- II. Departamento de Vinculación e Inclusión con el Sector Económico y Emprendedurismo. -----

DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN -----

ARTÍCULO 402. Son facultades y obligaciones del Departamento de Capacitación y Profesionalización, las siguientes: -----
... -----

IX. Proporcionar capacitación constante en materia de derechos humanos y temas de perspectiva de género a las y los servidores públicos que laboren en la Dirección de la Mujer; -----
... -----

DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN E INCLUSIÓN CON EL SECTOR ECONÓMICO Y EMPRENDEDURISMO -----

ARTÍCULO 404. Son facultades y obligaciones del Departamento de Vinculación e Inclusión con el Sector Económico y Emprendedurismo, las siguientes: -----
... -----

V. Fomentar la creación de redes de emprendedurismo de mujeres del Municipio; -----
... -----

ARTÍCULO 405. El Departamento de Vinculación e Inclusión con el Sector Económico y Emprendedurismo, contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. -----

-----CAPÍTULO XVI.- DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL-----

ARTÍCULO 407. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Gobierno Digital tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----
... -----

XXVI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

SECCIÓN I -----

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL -----

ARTÍCULO 409. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Publicidad Gubernamental las siguientes: -----

...

XIII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS AUDIOVISUALES -----

ARTÍCULO 411. Son facultades y obligaciones del Departamento de Medios Audiovisuales las siguientes: -----

...

VI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL -----

ARTÍCULO 413. Son facultades y obligaciones del Departamento de Imagen Institucional las siguientes: -----

...

V. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE CONTACTO DIGITAL AL CIUDADANO -----

ARTÍCULO 415. Son facultades y obligaciones del Departamento de Contacto Digital al ciudadano las siguientes: -----

....

IX. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

SECCIÓN II -----

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN -----

ARTÍCULO 417. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Desarrollo y Programación, las siguientes: -----

...

IX. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN. -----

ARTÍCULO 419. Son facultades y obligaciones del Departamento de Administración de la Información las siguientes: -----

...

VIII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo estatal federal, y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE DATOS -----

ARTÍCULO 421. Son facultades y obligaciones del Departamento de Gestión de Proyectos de Datos las siguientes: -----

...

III. Desarrollar secciones de programación que faciliten la digitalización de servicios en línea y la consolidación de una política de mejora continua en el marco del "gobierno-electrónico"; -----

...

SECCIÓN III -----
DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN -----

ARTÍCULO 423. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Tecnologías de la Información, las siguientes: -----

...

XV. Coordinar la implantación de la Agenda Digital en el Municipio; y -----

XVI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS -----

ARTÍCULO 425. Son facultades y obligaciones del Departamento de Sistemas las siguientes: -----

...

XI Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS -----

ARTÍCULO 427. Son facultades y obligaciones del Departamento de Desarrollo de Sistemas, las siguientes: -----

...

X. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO -----

ARTÍCULO 429. Son facultades y obligaciones del Departamento de Mantenimiento y Soporte Técnico, las siguientes: -----

...

IX. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

SECCIÓN IV -----

DE LA SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN -----

ARTÍCULO 431. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Medios de Comunicación las siguientes: -----

...

XI. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

DEL DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN Y MANEJO DE MEDIOS -----

ARTÍCULO 433. Son facultades y obligaciones del Departamento de Redacción y Manejo de Medios las siguientes: -----

...

VIII. Las demás que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes. -----

ARTÍCULO 437. La Dirección de Movilidad contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: -----

I. Subdirección de Transporte; -----

II. Subdirección de Movilidad; y -----

III. Enlace Administrativo. -----

-----CAPÍTULO XIX.- DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN-----

ARTÍCULO 462. Corresponde al Instituto Municipal de Educación, además de las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley General de Educación



y la Ley de Educación del Estado México, las siguientes facultades y obligaciones: -----

... -----
VI. Apoyar en la implementación de programas y proyectos para prevenir y desalentar el acoso escolar (Bullying); en coordinación con las sociedades de padres de familia, maestros profesionales en psicología y personal con funciones de dirección escolar; -----

VII. Coadyuvar en la operación de políticas y programas que apoyen los procesos de sensibilización para prevenir la obesidad infantil, en coordinación con la Dirección de la Mujer, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de Juventud;-----

... -----
XVII. Proponer e implementar programas de servicio social y prácticas profesionales para los estudiantes de educación media superior y superior del Municipio; y -----

... -----
ARTÍCULO 463. Para el desempeño de sus facultades y obligaciones el Instituto Municipal de Educación contará con las siguientes unidades administrativas: ----

... -----
SECCIÓN I -----
DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) E INGLÉS -----

ARTÍCULO 464. Son facultades y obligaciones del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) e inglés las siguientes: -----

... -----
III. Coordinar con las instituciones educativas la asignación de recursos materiales y humanos para el programa de inglés, internet y cómputo, verificando que los recursos para el uso de internet sea exclusivamente para uso de los programas de inglés y cómputo; -----

... -----
SECCIÓN II -----
DEL DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS -----

ARTÍCULO 466. Son facultades y obligaciones del Departamento de Fortalecimiento a Instituciones Educativas las siguientes: -----

I. Promover el reconocimiento al mérito magisterial y celebración del día del maestro a los docentes del Municipio; -----

II. Promover la identidad tlalnepantlense en los educandos del nivel básico;

III. Promover la participación de los padres de familia en el desarrollo integral de sus hijos dentro de las comunidades educativas; -----

IV. Coordinar los recursos institucionales que coadyuven a potenciar las actividades de las instituciones educativas; -----

V. Gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de mantenimiento, seguridad, construcción o rehabilitación en los planteles educativos en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Servicios Públicos y la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; -----

VI. Organizar el desfile cívico por celebración del Día de la Independencia y coadyuvar con la Secretaría del Ayuntamiento en los eventos programados en el calendario cívico, incluido el abanderamiento a



escultas, promoviendo la participación de alumnos, padres de familia y maestros; -----

...

VIII. Operar programas de servicio social y prácticas profesionales para estudiantes de educación media superior y superior del Municipio; y -----

SECCIÓN III -----

DEL DEPARTAMENTO DE BECAS -----

ARTÍCULO 468. Son facultades y obligaciones del Departamento de Becas las siguientes: -----

...

VII. Asesorar y apoyar en las actividades vinculadas con el Comité de Becas del Municipio; y -----

...

SECCIÓN I -----

DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN AL DEPORTE -----

ARTÍCULO 473. Son facultades y obligaciones del Departamento de Promoción al Deporte, las siguientes: -----

...

IV. Dirigir y organizar las publicaciones impresas y electrónicas, así como en la página web y redes sociales, destinada a difundir las actividades del Instituto, en coordinación con las unidades correspondientes. -----

...

VII. Organizar y coordinar seminarios o conferencias que promuevan el deporte; -----

VIII. Organizar torneos, capacitaciones y actividades deportivas que incluyan personas con capacidades diferentes e inclusión de género; -----

...

XI. Crear proyectos deportivos que impulsen y fomenten deportes nuevos e innovadores para la población del Municipio; -----

ARTÍCULO 476. El Departamento de Infraestructura Deportiva contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede, el cual se auxiliará de los administradores de espacios deportivos y del personal a su cargo. -----

ARTÍCULO 477. Son facultades y obligaciones de los administradores de espacios deportivos las siguientes: -----

I. Coordinar las actividades deportivas autorizadas por el titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; -----

II. Expedir la línea de captura correspondiente para el pago por uso de instalación y/o actividades deportivas autorizadas; -----

III. Supervisar que se realicen los pagos a la Tesorería Municipal, por el uso de instalaciones deportivas; -----

IV. Cuidar la infraestructura deportiva a su cargo; -----

V. Coadyuvar en el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas; -----

VI. Cumplir con los horarios de apertura y cierre de espacios deportivos; -----

VII. Hacer cumplir lo normado por el Bando Municipal en materia deportiva y el Reglamento Municipal de Uso de Instalaciones Deportivas; -----

VIII. Presentar las denuncias correspondientes por faltas administrativas y/o en su caso delitos que se susciten al interior de las instalaciones deportivas y dar aviso inmediato al Jefe del Departamento de

Infraestructura Deportiva; quien a su vez hará del conocimiento inmediatamente al titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; -----

- IX. En caso de ser necesario, solicitar el auxilio de la fuerza pública para preservar el orden y la paz al interior de los espacios deportivos y dar aviso inmediato al Jefe del Departamento de Infraestructura Deportiva; quien a su vez hará del conocimiento inmediatamente al titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; -----
- X. Integrar y llevar el expediente de las actividades deportivas autorizadas por el titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; -----
- XI. Realizar propuestas al Jefe del Departamento de Infraestructura Deportiva, relativas al Reglamento Municipal de Uso de Instalaciones Deportivas, sobre el uso de instalaciones deportivas; -----
- XII. Presentar un informe semanal al Jefe del Departamento de Infraestructura Deportiva; y -----
- XIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos. -----

SECCIÓN III -----
DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA -----

ARTÍCULO 478. Son facultades y obligaciones del Departamento de Cultura Física, las siguientes: -----

- ... -----
- II. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados; -----
- ... -----
- V. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en barrios y colonias que integran las zonas poniente y oriente del Municipio de Tlalnepantla de Baz; -----
- ... -----
- VII. Contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Municipio, por medio de la cultura física, deporte y las actividades recreativas contribuyendo en la formación integral; -----
- VIII. Promover la identidad del Municipio a través del deporte; -----
- ... -----

-----CAPÍTULO XXII.- DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL-----

ARTÍCULO 490. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Protección Civil tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ----

- I. Ser la autoridad encargada de dar la primera respuesta ante la eventualidad de un desastre, informando de inmediato al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, de cualquier evento que ponga en riesgo a la población; -----
- II. Promover la constitución del Consejo Municipal de Protección Civil, cuyo Titular será el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento será el Secretario Ejecutivo y el Director de Protección Civil será el Secretario Técnico; -----
- ... -----
- IV. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos, el Plan Municipal de Emergencias durante el primer año de gestión (Art 81 TER Fracc. 1 LOMEM); y -----

primeros noventa días del inicio de la gestión de la Administración Pública Municipal, asegurándose siempre de mantenerlos actualizados; -----

...

VII. Instrumentar, diseñar y operar el Centro Municipal de Alertamiento Temprano, asegurando difundir a la población de que el Centro contará con Alerta Sísmica, Alertas por Inundaciones y Riesgos Químicos; -----

VIII. Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, considerando los servicios y sistemas de alerta, a efecto de tomar las medidas de Protección Civil adecuadas; -----

...

XIX. Expedir conforme a los lineamientos jurídicos aplicables el Certificado de Factibilidad, previa verificación a los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y espectáculos públicos e instituciones educativas; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación; -----

XX. Emitir los dictámenes de riesgo que le sean solicitados por las autoridades federales, estatales, municipales y los particulares; -----

...

XXIV. Implementar programas de capacitación en materia de Protección Civil en las escuelas primarias, así como realizar simulacros, en coordinación con las autoridades educativas; -----

....

XXVI. Elaborar y proponer un programa de estímulos, recompensas y atención prehospitalaria, a los servidores públicos que integran el Cuerpo de Bomberos, para reconocer su esfuerzo, dedicación, heroísmo, lealtad y compromiso con el servicio público de alto riesgo que desempeñan, considerando la disponibilidad de recursos; -----

XXVII. Proponer el sistema escalafonario y de ascensos de los integrantes del Cuerpo de Bomberos, con el objeto de incentivar y profesionalizar el capital humano de la corporación, considerando la disponibilidad de recursos; -----

...

c). Revisar el Plan de Evacuación (PEMEX, Protección Civil Estatal y Municipal y una Comisión emanada del Consejo Municipal de Protección Civil) y garantizar la liberación de las rutas de evacuación; -----

...

e). Revisar el sistema integral de mantenimiento correctivo y preventivo de sus instalaciones y en su caso aplicar medidas exhaustivas para disminuir los riesgos; a cargo de la Secretaría Federal de energía, del PAMI (Programa de Ayuda Mutua Industrial), así como de Protección Civil Federal, Estatal y Municipal; -----

...

h). Realizar los estudios de vulnerabilidad a los fraccionamientos, para emitir las recomendaciones correspondientes; y -----

...

ARTÍCULO 507. La Subdirección de Alertas Tempranas, contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: -----

- I. Departamento de Monitoreo de Alertas; y -----
- II. Departamento de Difusión, Notificaciones y alertas comunitarias. -----

DEL DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE ALERTAS. -----
DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN, NOTIFICACIONES Y ALERTAS
COMUNITARIAS -----

ARTÍCULO 510. Son facultades y obligaciones del Departamento de Difusión, Notificaciones y Alertas Comunitarias, las siguientes: -----

.... -----

ARTÍCULO 515. El Consejo Municipal estará integrado por: -----

... -----

- IV. Los Titulares de las Direcciones de la Administración Pública Municipal que intervienen; -----
- V. Las autoridades federales, estatales, que intervengan en la prevención o durante cualquier emergencia de acuerdo a sus atribuciones, con base en los procedimientos administrativos, antes, durante y posterior a una emergencia o desastre con la intención de prevenir a los habitantes y su entorno; -----

... -----

ARTÍCULO 516. El Consejo Municipal de Protección Civil sesionará por lo menos una vez cada mes o en caso necesario cuando así se requiera. A sus sesiones podrán ser invitados especialistas en la materia, instituciones de servicios de emergencias, académicos y cualquier otra persona que pueda aportar opiniones y propuestas que coadyuven al mejoramiento del Sistema Municipal de Protección Civil. -----

-CAPÍTULO XXIII.- DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA-
-----Y TRÁNSITO-----

DEL DEPARTAMENTO DE GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES -----

ARTÍCULO 522. Son facultades y obligaciones del Departamento de Grupo de Operaciones Especiales las siguientes: -----

... -----

- VIII. Realizar sus funciones en estricto apego a los protocolos de actuación y respeto de los derechos humanos; y -----

... -----

SECCIÓN IV -----
DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN -----

ARTÍCULO 542. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Administración, las siguientes: -----

.... -----

ARTÍCULO 543. La Subdirección de Administración, contará con un titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: -----

- I. Departamento de Recursos Humanos; -----
- II. Departamento de Programación y Presupuesto; -----
- III. Departamento de Profesionalización y Carrera Policial; -----
- IV. Departamento de Control de Equipamiento; y -----
- V. Departamento de Servicios Generales. -----

DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN Y CARRERA POLICIAL--

ARTÍCULO 548. Son facultades y obligaciones del Departamento de Profesionalización y Carrera Policial, las siguientes: -----

... -----
XVI. Elaborar un programa de capacitación en materia de derechos humanos, como forma de preparación constante en cuanto a la profesionalización y certificación policial; y -----

DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO -----

ARTÍCULO 557. Son facultades y obligaciones del Departamento de Atención a la Violencia Familiar y de Género, las siguientes: -----

- ... -----
- II. Establecer un vínculo de comunicación con los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) a fin de brindar una correcta atención a mujeres niñas, niños y adolescentes en situación de violencia y vulnerabilidad buscando la no revictimización; -----
 - III. Otorgar una atención integral de primer contacto en el área jurídica, médica y psicológica; -----
 - IV. Fortalecer las estrategias de atención a través de la policía de género y la célula de búsqueda de mujeres niñas, niños y adolescentes desaparecidos o extraviados; -----

SECCIÓN VI -----
DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA COMISARÍA GENERAL. -----

ARTÍCULO 559. Son facultades y obligaciones las siguientes: -----

... -----
DEL DEPARTAMENTO DE LITIGIOS PENALES, AMPAROS Y DERECHOS HUMANOS -----

ARTÍCULO 561. Son facultades y obligaciones del Departamento de Litigios Penales, Amparos y Derechos Humanos, las siguientes: -----

- ... -----
- IV. Deberá elaborar los informes relativos al juicio de amparo en que la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o sus dependencias sean señaladas como autoridad responsable, observando tiempos previstos en la Ley de Amparo; -----
 - V. Deberá coordinarse con la Dirección Jurídica para implementar mecanismos de organización y distribución de competencias, de ser necesario; y -----

... -----
SECCIÓN I -----
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OPDM). -----

ARTÍCULO 570. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), tiene las siguientes atribuciones a su cargo: -----

- ... -----
- II. Garantizar el derecho humano al servicio de agua potable; -----
 - III. Generar campañas de concientización, educación y participación ciudadana, para efectos de proteger el agua y no desperdiciarla; -----
- ... -----
- VII. Realizar por sí o a través de tercero y de conformidad con la ley, las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento; y -----

VIII. Las demás que otorguen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables. -----

---CAPÍTULO XXV.- DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS---

-----HUMANOS-----

ARTÍCULO 573. Son atribuciones de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, de conformidad al artículo **147 K** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México las siguientes: -----

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable; -----
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el Municipio de su adscripción; -----
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos; -----
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su Municipio; -----
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes; -----
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento; -----
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del Municipio; -----
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos; -----
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos; -----
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del Municipio; -----
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su Municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen; -----
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su Municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos; -----
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; -----

- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su Municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos; -----
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad; -----
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el Municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; -----
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos; ---
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y -----
- XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. -----

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós en el Quinto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV, 129 párrafo primero y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXI, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXV, 96 Bis fracciones XIV, XV y XXVI y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 319 párrafo quinto y 320 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.1 fracción III, 12.2, 12.8, 12.12, 12.15 y 12.16 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 11 y 13 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós; de conformidad a los anexos que se adjuntan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de las áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes, realicen las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós, conforme a lo dispuesto en el resolutivo primero del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
PROGRAMA DE ANUAL DE OBRAS 2022

No.	Programa	Origen	No. Obras Aut.	IMPORTE	
				AUTORIZADO	ANEXO
1	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2022)	Federal	23	\$ 79,974,093.00	A-1
2	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM 2022)	Estatal	24	\$ 46,965,463.34	A-2
3	Infraestructura Vial (RAMO 28 (2022))	Federal	22	\$ 169,131,293.39	A-3
4	Escuelas (RAMO 28 (2022))	Federal	1	\$ 12,324,000.00	A-4
5	Construcción de Edificaciones (RAMO 28 (2022))	Federal	6	\$ 25,800,000.00	A-5
6	Infraestructura Deportiva (RAMO 28 (2022))	Federal	5	\$ 15,582,023.00	A-6
7	Programa de Inversión Municipal (PIM 2022)	Municipal	4	\$ 73,000,000.00	A-7
8	Obras en Proceso (FISMDF 2021)	Federal	10	\$ 25,208,427.09	A-8
9	Obras en Proceso (RAMO 28 (2021))	Federal	1	\$ 855,373.21	A-9
10	Obras en Proceso (RAMO 28 (2020))	Federal	4	\$ 2,416,124.93	A-10
11	Obras en Proceso (RAMO 28 (2019))	Federal	3	\$ 912,085.97	A-11
12	Obras en Proceso (PARTICIPACIONES ESTATALES 2020)	Estatal	1	\$ 6,859,361.27	A-12
GRAN TOTAL:			104	\$ 459,028,245.20	
PRESUPUESTO TOTAL D.O.P.:				\$ 459,028,245.20	





FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF 2022)							
NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	DE LA OBRA				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	
ACCIONES DIRECTAS							
1	REHABILITACIÓN DE ESTANCIA INFANTIL "JOSÉ MARIA VELASCO"	CONTRATO	COL. CONSTITUCIÓN DE 1917	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	475	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$360,000.00
2	MANTENIMIENTO DE AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA "ENRIQUE MANUEL ALTAMIRANO" C.C.T. 15DP1285C CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N	CONTRATO	COL. SAN MIGUEL CHALMA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	520	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,425,600.00
3	MANTENIMIENTO DE AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA "20 DE NOVIEMBRE" C.C.T. 15DP0906K AV. SAN MIGUEL CHALMA	CONTRATO	COL. SAN MIGUEL CHALMA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	520	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,536,000.00
4	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE INICIACIÓN ARTÍSTICA "GUILLERMO PADILLA DIAZ DE LEÓN"	CONTRATO	COL. HUGO CERVANTES DEL RIO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	694	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,500,000.00
5	REHABILITACIÓN GENERAL DE PREESCOLAR "ADOLFO RUIZ CORTINES" CALLE PINOS ESQ. CALLE PIKULES	CONTRATO	COL. LA ARBOLEDA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA		INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,500,000.00
6	REHABILITACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA "TLALOC" C.C.T. 15DTV0012C CALLE CAMINO VIEJO S/N	CONTRATO	COL. EX EJIDO DE SANTA CECILIA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	520	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,500,000.00
7	REHABILITACIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO" C.C.T. 15DP1272X CALLE LOTO S/N	CONTRATO	FRACC. MIRAFLORES	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	412	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,450,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 3 "JOSE ANTONIO ALZATE" C.C.T. 15D5T0003H BOULEVARD ISLA DE GUADALUPE ESQ. ISLA CLARION	CONTRATO	U.H. PRADO VALLEJO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	1,432	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,975,225.00
9	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO CALLE BRASIL S/N	CONTRATO	COL. SAN JOSÉ IXHUATEPEC	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	5,125	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,975,225.00
						SUBTOTAL:	\$14,222,050.00
ACCIONES COMPLEMENTARIAS							
10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE CLUB ALPINO TECOANES ENTRE CALLE EXPLORADORES CUAHUTLI Y EXPLORADORES DE MÉXICO	CONTRATO	COL. LÁZARO CÁRDENAS 3A. SECC.	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	2,078	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,760,352.00
11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE CERRO TLALCALTEPEL ENTRE CALLE ALPINO PAYNANI Y CAÑADA ACAHUTZINGO	CONTRATO	COL. LÁZARO CÁRDENAS 3A. SECC.	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	3,587	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,589,642.00
12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE ASOCIACIÓN MEXICANA DE EXCURSIONISTAS DEL DISTRITO FEDERAL.	CONTRATO	COL. LÁZARO CÁRDENAS 3A. SECC.	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	8,543	LICITACIÓN PÚBLICA	\$7,357,722.24
13	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GUADALAJARA ENTRE CALLE EJIDOS Y CALLE CUERNAVACA.	CONTRATO	COL. CONSTITUCIÓN DE 1917	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	475	LICITACIÓN PÚBLICA	8,018,045.75 €
14	CONSTRUCCIÓN DE REPAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE GRAL. EMILIANO ZAPATA, EN INCORPORACION A CALLE FRANCISCO VILLA.	CONTRATO	COL. SAN JUAN IXHUATEPEC	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	10,047	LICITACIÓN PÚBLICA	\$6,678,869.81
15	REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DE CALLES BUGAMBILIA Y GERANIO ENTRE CALLE CLAVEL Y CALLE SAN MIGUEL CHALMA	CONTRATO	COL. SAN MIGUEL CHALMA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	520	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$5,269,418.00
16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE TLALOC DE CUAUHTEMOC A AV. GRAN PIRAMIDE	CONTRATO	PUEBLO SAN BARTOLO TENAYUCA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	3,487	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,770,883.00
17	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE AV. SANTA CECILIA TENAYUCA DE CALLE TLÁLOC A LA ALTURA DEL NO. 29 ESPALDAS DE LA ESCUELA CLUB DE LEONES TENAYO CENTRO	CONTRATO	COL. LA PURÍSIMA, CANTERA Y TENAYO CENTRO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	13,879	LICITACIÓN PÚBLICA	\$14,017,718.00
18	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE CANAIMA, DESDE CALLE PROLONGACIÓN FULTON HASTA LIMITE DE CALLE	CONTRATO	COL. LA LOMA, INDUSTRIAL LA LOMA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	3,048	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,154,040.00
19	REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DE CALLE ACUILLES SERDAN DE CALLE RIO DE LOS REMEDIOS HASTA CALLE IGNACIO ZARAGOZA	CONTRATO	SAN JUAN IXHUATEPEC	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	11,089	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$4,284,952.32
20	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PUERTO TAMPICO DESDE CALLE PUERTOS MEXICANOS HASTA CALLE MAZATLÁN.	CONTRATO	COL. AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN ANDRÉS ATENCO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	19,759	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$4,923,485.60
21	REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DE CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ DESDE AV. PRESIDENTE JUAREZ HASTA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CONTRATO	COL. SAN JERÓNIMO TEPETLALCALCO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	2,165	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,785,000.00
22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE DE LA CAPILLA 4 VIRGENES HASTA LA SUBIDA ESQ. EMILIANO ZAPATA	CONTRATO	COL. SANTA MARÍA TLAYACAMPA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	1,825	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,800,000.00
23	CONEXION DE TANQUE II CON VIDRIO PLANO EN AV. TANQUE II	CONTRATO	COL. LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	2,947	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,341,914.28
						SUBTOTAL:	\$65,752,043.00
						TOTAL (FISDMF 2022):	\$79,974,093.00



FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM 2022) RECURSOS ESTATALES							
NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	DE LA OBRA				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES							
24	CONSTRUCCIÓN DE ENREJADO PARA SEGURIDAD DEL CARCAMOS DE REBOMBEO AV. FERROCARRIL	CONTRATO	U.H TABLA HONDA	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICIOS DESTINADOS A LA CULTURA	8,404	ADJUDICACIÓN DIRECTA	492,112.00
25	REHABILITAR UNIDAD DIF "PODER DE DIOS"	CONTRATO	COL. PODER DE DIOS	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1,124	ADJUDICACIÓN DIRECTA	462,400.00
26	REHABILITACIÓN DE CASA DEL ADULTO MAYOR EN PUEBLO SANTA CECILIA.	CONTRATO	COL. HUGO CERVANTES DEL RIO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	2,415	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,500,000.00
27	CONSTRUCCIÓN DE AREA DE CONVIVENCIA VECINAL	CONTRATO	COL. LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	3,658	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,500,000.00
28	REMOZAMIENTO DE TORRES Y EDIFICIOS DE LA U.H	CONTRATO	U.H. MARAVILLAS CEVLÁN	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	3,178	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,344,160.00
29	RECONVERSIÓN DEL CTDC SAN PABLO XALPA COMO COMEDOR COMUNITARIO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DE ESTA REGIÓN.	CONTRATO	PUEBLO SAN PABLO XALPA, U.H. EL ROSARIO II	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1,724	INVITACIÓN RESTRINGIDA	812,000.00
30	REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CENTRO LA BRUJAS	CONTRATO	EL ROSARIO I	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	2,567	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,580,000.00
31	REHABILITACIÓN DE ESTACION DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL ZONA ORIENTE UBICADO EN AV. SAN JOSÉ S/N	CONTRATO	FRACC. INDUSTRIAL LA PRESA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1,459	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,012,406.94
32	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.	CONTRATO	VARIAS COLONIAS	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	120,000	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,408,106.96
						SUBTOTAL:	\$16,111,185.90
PLAZAS CÍVICAS Y JARDINES							
33	ADECUACIÓN DE PARQUE PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	CONTRATO	U. H. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICIOS DESTINADOS A LA CULTURA	2,263	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,074,200.00
34	RECONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL PARA SEGURIDAD DEL FRACCIONAMIENTO.	CONTRATO	FRACC. MIRAFLORES	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	412	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,650,000.00
35	CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL EN BOULEVARD ISLA DE LA CONCEPCIÓN .	CONTRATO	COL. PRADO VALLEJO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	3,415	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,051,800.00
36	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	CONTRATO	COL. LA CUCHILLA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1,948	INVITACIÓN RESTRINGIDA	834,809.89
37	REHABILITACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO EN COLONIA EL TEJOCOTE	CONTRATO	COL. EL TEJOCOTE	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1,874	INVITACIÓN RESTRINGIDA	850,000.00
38	REHABILITACIÓN DE CAMELLON Y ESPACIO DEPORTIVO EN LA COLONIA SAN ANTONIO IXTACALA	CONTRATO	COL. SAN ANTONIO IXTACALA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	3,678	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,300,000.00
39	REHABILITACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS SOBRE AV CULTURA TOLTECA	CONTRATO	COL. EL ROSARIO I	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	4,957	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,400,000.00
40	REHABILITACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL ROSARIO II Y SAN PABLO XALPA	CONTRATO	EL ROSARIO II Y SAN PABLO XALPA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1,145	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,980,000.00
41	REHABILITACIÓN DE BANDA PERIMETRAL, CASETA DE VIGILANCIA Y SEÑALAMIENTO VIAL	CONTRATO	U.H. TEJAVANES	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	905	ADJUDICACIÓN DIRECTA	711,999.98
42	REHABILITACIÓN DEL DEPORTIVO RUIZ MASSIEU	CONTRATO	COL. EL ROSARIO I	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	2,567	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,800,000.00
43	RECUPERACIÓN DE CANCHAS	CONTRATO	COL. XOCOYAHUALCO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	4,515	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,275,241.57
44	REHABILITACION DE TROTA PISTA DE CALLE HIDALGO AL LIMITE DEL RIO	CONTRATO	FRACC. BOSQUES DE MÉXICO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	4,217	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,000,000.00
						SUBTOTAL:	\$24,928,051.44
REHABILITACIÓN DE VIALIDADES							
45	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN DE CALLE FELIPE ANGELES A CALLE EMILIANO ZAPATA	CONTRATO	COL. SAN LUCAS PATONI	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	964	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,851,225.00
46	REPARACIÓN DE ESCALERAS CALLE LAZARO CARDENAS QUE CRUZA A CALLE MORELOS	CONTRATO	COL. SANTA MARÍA TLAYACAMPA	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICIOS DESTINADOS A LA CULTURA	1,324	ADJUDICACIÓN DIRECTA	499,776.00
47	REPAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE MALINCHE DE CALLE TOLTECAS AL FINAL DE LA CALLE, Y CALLE TOMATU DE CALLE MALINCHE A AV. ACUEDUCTO TENAYUCA.	CONTRATO	COL. EL ARENAL	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	987	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,575,225.00
						SUBTOTAL:	\$5,926,226.00
TOTAL (FEFOM 2022):							\$46,965,463.34



TOTAL ESCUELAS (PARTICIPACIONES RAMO 28 (2022))							
NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	D E L A O B R A				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	
70	CONSTRUCCIÓN DE KINDER (NUEVA CREACION), UBICADO EN CALLE GUADALAJARA ESQ. CALLE CHIAPAS	CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE 1917	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	475	LIGITACIÓN PÚBLICA	\$12,324,000.00
TOTAL ESCUELAS (PARTICIPACIONES RAMO 28 (2022)):							\$ 12,324,000.00



NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	DE LA OBRA				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	
71	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN CALLE GRAN VÍA Y AV. DE LOS REYES	CONTRATO	FRACC. EL DORADO	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICIOS DESTINADOS A LA CULTURA	6,758	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$4,500,000.00
72	REHABILITACIÓN DE PARQUE INFANTIL UBICADO EN AV PASEO DE LAS AVES ESQ. CALLE GUANABARA	CONTRATO	COL. LOMA AZUL	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICIOS DESTINADOS A LA CULTURA	2,259	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,500,000.00
73	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE CANINO Y MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN LA COLONIA LA ROMANA.	CONTRATO	COL. LA ROMANA	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICIOS DESTINADOS A LA CULTURA	7,517	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$5,000,000.00
74	CONSTRUCCIÓN DE SKATEPARK EN BAJOPUENTE DE AV. HIDALGO ESQ. AV. TOLTECAS	CONTRATO	COL. LA ROMANA	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICIOS DESTINADOS A LA CULTURA	3,805	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,000,000.00
75	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE AV. JINETES Y PARQUE DE LOS NIÑOS Y AV. DE LOS DEPORTES	CONTRATO	FRACC. ARBOLEDAS	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,267	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,800,000.00
76	REHABILITACIÓN GENERAL DEL MERCADO MORELOS UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA ESQ. CALLE MARIANO MATAMOROS	CONTRATO	COL. TLALNEPANTLA CENTRO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	15,794	LICITACIÓN PÚBLICA	\$10,000,000.00
TOTAL CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES URBANAS (PARTICIPACIONES RAMO 28 (2022))							\$ 25,800,000.00





INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (PARTICIPACIONES RAMO 28 (2022))							
NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	DE LA OBRA				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	
77	REHABILITACIÓN GENERAL DE AREAS DEPORTIVAS Y DE CONVIVENCIA FAMILIAR SOBRE AV. NEGAXA ENTRE AV. RIO DE LOS REMEDIOS Y AV. DEL FERROCARRIL	CONTRATO	COL. LA LAGUNA	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		LICITACIÓN PÚBLICA	\$9,006,798.00
78	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES SOBRE CALLE MONTE CALVARIO S/N	CONTRATO	COL. LOMAS DEL CALVARIO	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,975,225.00
79	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES SOBRE CALLE JAVIER PEREZ OLAGARAY ESQ. 13 DE MARZO	CONTRATO	LA PROVIDENCIA	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,300,000.00
80	REHABILITACIÓN GENERAL DE CANCHA MÚLTIPLES UBICADA EN CALLE JIMENEZ CANTÚ Y VICENTE GUERRERO.	CONTRATO	COL. ROBLES PATERA	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,000,000.00
81	REHABILITACIÓN GENERAL DE CANCHA MÚLTIPLES UBICADA EN CALLE JILOTEPEC Y CALLE 1	CONTRATO	COL. EL TRIÁNGULO	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$300,000.00
TOTAL INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (PARTICIPACIONES RAMO 28 (2022))							\$ 15,582,023.00





PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM 2022)							
NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	DE LA OBRA				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	
82	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SUBSISTEMA ANGÉLICA ARAGÓN UBICADO SOBRE AV. HERMILO MENA S/N AL INTERIOR DEL ECO PARQUE ACCOATL.	CONTRATO	COL. LAZARO CARDENAS 3A SECCIÓN	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	7,584	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$5,000,000.00
83	REHABILITACIÓN DE PARQUE LINEAL EN BELEM DE LOS PADRES, ENTRE BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO Y CALLE CONVENTO DE LA MERCED.	CONTRATO	FRACC. VALLE DE LOS PINOS 1RA SECC.	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICIOS DESTINADOS A LA CULTURA	28,740	LICITACIÓN PÚBLICA	\$20,000,000.00
84	CONSTRUCCIÓN DE C-4 MUNICIPAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE CRI CRI SOBRE ANTIGUO CAMINO A SAN JOSE	CONTRATO	COL. SAN JUAN IXHUATEPEC	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA	34,170	LICITACIÓN PÚBLICA	\$40,000,000.00
85	CONSTRUCCIÓN DE CLINICA VETERINARIA SOBRE AV. CULTURA TOLTECA S/N	CONTRATO	U. H. ROSARIO I SEC. III	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	12,478	LICITACIÓN PÚBLICA	\$8,000,000.00
TOTAL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM 2022):							\$ 73,000,000.00





FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (OBRAS EN PROCESO FISMDF 2021)							
NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	DE LA OBRA				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	
86	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO C.C.T. T.M. 150PR1118D	CONTRATO	COL. EX EJIDO DE SAN LUCAS PATONI	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A EDUCATIVA BÁSICA	6,230	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$142,325.78
87	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RÍO PÁNUCO DE CALLE 9 A LÍMITE DE CALLE	CONTRATO	COL. EX EJIDOS DE TEPEOLULCO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A VIAL	8,197	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$759,124.53
88	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PUERTO ACAPULCO DE CALLE PUERTO TOPOLOBAMPO A LÍMITE DE LA CALLE	CONTRATO	COL. EX EJIDOS DE TEPEOLULCO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A VIAL	5,340	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,151,415.11
89	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LOMA SUR DE CALLE PUERTO TOPOLOBAMPO A LÍMITE DE LA CALLE	CONTRATO	COL. EX EJIDOS DE TEPEOLULCO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A VIAL	9,698	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,100,373.04
90	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MIGUEL ALEMÁN DE LERDO DE TEJADA A AV. DEL FERROCARRIL	CONTRATO	COL. MARINA NACIONAL	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A VIAL	11,618	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,278,434.10
91	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RETNA XOCHITL DE TENOCH A AV. ALFREDO DEL MAZO	CONTRATO	COL. TENAYO CENTRO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A VIAL	15,765	LICITACIÓN PÚBLICA	\$3,862,782.14
92	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE AV. POPOCATEPETL PRIMERA ETAPA	CONTRATO	COL. LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A VIAL	13,614	LICITACIÓN PÚBLICA	\$5,389,027.00
93	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE AGUASCALIENTES DE AV. DEL TRABAJO A ZACATECAS	CONTRATO	COL. LOMAS DE SAN ANDRÉS ATENCO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A VIAL	15,532	LICITACIÓN PÚBLICA	\$3,852,096.08
94	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS DE LA AV. DE LOS PARAJES A AVENIDA HIDALGO	CONTRATO	COL. TLAYAPA Y COL. LA BLANCA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A VIAL	9,516	LICITACIÓN PÚBLICA	\$6,598,859.75
95	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES DE EMILIO PORTES GIL A GUADALUPE VICTORIA	CONTRATO	COL. BENITO JUÁREZ (TEQUEX)	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A VIAL	11,564	LICITACIÓN PÚBLICA	\$1,073,989.56
TOTAL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (OBRAS EN PROCESO FISMDF 2021)							\$25,208,427.09





OBRAS EN PROCESO (PARTICIPACIONES RAMO 28 (2021))							
NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	D E L A O B R A				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	
96	SUPERVISIÓN EXTERNA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN TODO EL MUNICIPIO	CONTRATO	TLALNEPANTLA DE BAZ	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	65,341	LICITACIÓN PÚBLICA	\$855,373.21
TOTAL OBRAS EN PROCESO (PARTICIPACIONES RAMO 28 (2021)):							\$855,373.21



NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	DE LA OBRA				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	
			97	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CERRO COLORADO DE AV. ACUEDUCTO A CERRO CANTERA	CONTRATO	COL. DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	
98	PROYECTO EJECUTIVO DEL PUENTE DE SAN JUAN IXHUATEPEC	CONTRATO	PUEBLO SAN JUAN IXHUATEPEC	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	9,885	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$899,578.17
99	PROYECTO EJECUTIVO DE PLAZA Y MERCADO SAN JUAN IXHUATEPEC	CONTRATO	PUEBLO SAN JUAN IXHUATEPEC	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	12,810	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$529,093.33
100	PROYECTO EJECUTIVO PARA EL CENTRO CULTURAL Tlalnepantla Oriente	CONTRATO	SAN JUAN IXHUATEPEC	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	7,200	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$408,172.62
TOTAL OBRAS EN PROCESO (PARTICIPACIONES RAMO 28 (2020)):							\$2,416,124.93





OBRAS EN PROCESO (PARTICIPACIONES RAMO 28 (2019))							
NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	D E L A O B R A				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	
101	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE VILLANERMOZA DESDE AV. MARIO COLÍN HASTA AV. CHIHUAHUA	CONTRATO	FRACC. VALLE CEYLÁN	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	10,406	LICITACIÓN PÚBLICA	\$600,351.47
102	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO DE LA AV. SAN RAFAEL TRAMO ENTRE CALLE FRESNO Y CALLE POPOCATEPETL.	CONTRATO	FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	7,408	LICITACIÓN PÚBLICA	\$73,336.07
103	PROYECTO EJECUTIVO DEL EDIFICIO ANEXO AL PALACIO MUNICIPAL	CONTRATO	TLALNEPANTLA CENTRO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	5,927	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$238,398.43
TOTAL OBRAS EN PROCESO (PARTICIPACIONES RAMO 28 (2019)):							\$912,085.97





H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz
2022 - 2024

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS

OBRAS EN PROCESO (PARTICIPACIONES RAMO 28 (2019))							
NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	DE LA OBRA				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
			UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	
104	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. TENOCHTITLAN DE ALFREDO DEL MAZO A NEZAHUALCOYOTL AMBOS CUERPOS	CONTRATO	COL. TENAYO CENTRO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	18,314	LICITACIÓN PÚBLICA	\$6,859,361.27
TOTAL (OBRAS EN PROCESO PARTICIPACIONES ESTATALES 2020):							\$6,859,361.27



ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CATASTRO.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós en el Sexto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVII, XXXIX y XLVI, 32, 48 fracciones II, VI, XIII y XXV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 14 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del ciudadano Andrés Bolaños López, como Titular de la Coordinación de Catastro de Tlalnepantla de Baz, México.

SEGUNDO. Cítese al ciudadano Andrés Bolaños López, para que rinda la protesta de ley, ocupándose de las funciones conducentes a su cargo.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.



ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL TABULADOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós en el Séptimo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 y 128 fracciones II, XII y XIV y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y LV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285 párrafo cuarto y 289 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al tabulador para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Tesorería Municipal y la Dirección de Administración, realicen las adecuaciones conducentes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós, conforme al primer resolutivo presentado.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por mayoría de los Ediles presentes.



TABULADOR DE SUELDOS 2022

CATEGORIA	PLAZAS	TOTAL POR CATEGORIA	SUELDO MENSUAL POR PLAZA	AGUINALDO POR PLAZA 40 DIAS	AGUINALDO POR CATEGORIA 40 DIAS	PRIMA VACACIONAL POR CATEGORIA 15 DIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	142,742.60	142,742.60	187,819.21	187,819.21	70,432.20
REGIDOR (A)	12	1,282,132.80	106,844.40	140,584.74	1,687,016.84	632,631.32
SINDICO (A)	2	241,982.00	120,991.00	159,198.68	318,397.37	119,399.01
SRIO. AYUNTAMIENTO	1	119,113.50	119,113.50	156,728.29	156,728.29	58,773.11
DIRECTOR	11	1,255,254.00	114,114.00	150,150.00	1,651,650.00	619,368.75
SUBDIRECTOR	42	3,423,420.00	81,510.00	107,250.00	4,504,500.00	1,689,187.50
TESORERO MUNICIPAL	1	119,113.50	119,113.50	156,728.29	156,728.29	58,773.11
SUBTESORERO	2	195,368.80	97,684.40	128,532.11	257,064.21	96,399.08
JEFE DE DEPARTAMENTO A	38	1,535,613.64	40,410.89	53,172.22	2,020,544.26	757,704.10
JEFE DE DEPARTAMENTO B	123	3,828,178.20	31,123.40	40,951.84	5,037,076.58	1,888,903.72
COORD MPAL DE ZONA ORIENTE	1	57,868.80	57,868.80	76,143.16	76,143.16	28,553.68
COORDINADOR DE ASESORES	1	81,510.00	81,510.00	107,250.00	107,250.00	40,218.75
COORDINADOR.	7	405,081.60	57,868.80	76,143.16	533,002.11	199,875.79
POLICIA	700	9,411,099.77	13,444.43	17,690.04	12,383,026.01	4,643,634.75
POLICIA TERCERO	231	3,480,870.52	15,068.70	19,827.24	4,580,092.79	1,717,534.80
TEC DE MANTENIMIENTO A	348	2,120,000.00	6,091.95	8,015.73	2,789,473.68	1,046,052.63
TECNICO ESPECIAL A	114	2,880,877.35	25,270.85	33,251.12	3,790,628.09	1,421,485.53
TECNICO ADMINISTRATIVO	177	2,321,532.00	13,116.00	17,257.89	3,054,647.37	1,145,492.76
TEC. ADMINISTRATIVO A	171	1,744,041.61	10,199.07	13,419.83	2,294,791.59	860,546.85
POLICIA SEGUNDO	76	1,280,346.16	16,846.66	22,166.66	1,684,666.00	631,749.75
BOMBERO	133	1,797,362.00	13,514.00	17,781.58	2,364,950.00	886,856.25
TECNICO ESPECIAL B	104	1,506,000.60	14,480.78	19,053.65	1,981,579.74	743,092.40
TEC. ADMINISTRATIVO B	139	1,174,550.00	8,450.00	11,118.42	1,545,460.53	579,547.70
OFICIAL TERCERO	131	799,021.40	6,099.40	8,025.53	1,051,343.95	394,253.98
ASISTENTE DE EDIL	114	604,200.00	5,300.00	6,973.68	795,000.00	298,125.00
TEC. ADMINISTRATIVO C	134	864,300.00	6,450.00	8,486.84	1,137,236.84	426,463.82
ASISTENTE A	15	710,887.36	47,392.49	62,358.54	935,378.11	350,766.79
OPERADOR DE MAQUINA	1	8,640.00	8,640.00	11,368.42	11,368.42	4,263.16
POLICIA PRIMERO	66	1,245,304.50	18,868.25	24,826.64	1,638,558.55	614,459.46
ASISTENTE C	12	339,528.00	28,294.00	37,228.95	446,747.37	167,530.26
INSPECTOR DE VIA PUBLICA	24	314,784.00	13,116.00	17,257.89	414,189.47	155,321.05
SUBCONTRALOR	4	296,400.00	74,100.00	97,500.00	390,000.00	146,250.00
TITULAR DE INSTITUTO	4	296,400.00	74,100.00	97,500.00	390,000.00	146,250.00
PARAMEDICO	28	285,432.00	10,194.00	13,413.16	375,568.42	140,838.16
MUSICO	39	277,290.00	7,110.00	9,355.26	364,855.26	136,820.72
MAESTRO DE INGLES B	27	261,999.36	9,703.68	12,768.00	344,736.00	129,276.00
TEC. ADMINISTRATIVO D	84	491,400.00	5,850.00	7,697.37	646,578.95	242,467.11
ASISTENTE B	7	252,434.00	36,062.00	47,450.00	332,150.00	124,556.25
ENLACE ADMINISTRATIVO B	7	198,058.00	28,294.00	37,228.95	260,602.63	97,725.99
ENLACE ADMINISTRATIVO A	5	180,310.00	36,062.00	47,450.00	237,250.00	88,968.75
SUBSECRETARIO	2	177,608.00	88,804.00	116,847.37	233,694.74	87,635.53
MAESTRO DE INGLES C	19	161,323.68	8,490.72	11,172.00	212,268.00	79,600.50
ENLACE ADMINISTRATIVO	7	154,980.00	22,140.00	29,131.58	203,921.05	76,470.39
MAESTRO DE INGLES A	14	152,832.96	10,916.64	14,364.00	201,096.00	75,411.00
OFICIAL PRIMERO	21	137,008.20	6,524.20	8,584.47	180,273.95	67,602.73
ASESOR	3	133,560.00	44,520.00	58,578.95	175,736.84	65,901.32
MAESTRO DE COMPUTO	25	132,500.00	5,300.00	6,973.68	174,342.11	65,378.29
COMANDANTE DE SECTOR	19	130,058.80	6,845.20	9,006.84	171,130.00	64,173.75
SUBOFICIAL	6	126,794.64	21,132.44	27,805.84	166,835.05	62,563.14
MAESTRO DE ARTE B	13	126,147.84	9,703.68	12,768.00	165,984.00	62,244.00
OFICIAL CALIFICADOR	6	123,804.00	20,634.00	27,150.00	162,900.00	61,087.50
MAESTRO DE INGLES D	17	123,721.92	7,277.76	9,576.00	162,792.00	61,047.00
COMISARIO	1	108,285.00	108,285.00	142,480.26	142,480.26	53,430.10
CONSEJERA JURIDICA	1	108,285.00	108,285.00	142,480.26	142,480.26	53,430.10
CONTRALOR INTERNO MPAL	1	108,285.00	108,285.00	142,480.26	142,480.26	53,430.10
TITULAR DEL IMPLAN	1	103,740.00	103,740.00	136,500.00	136,500.00	51,187.50
MEDICO LEGISTA	5	103,170.00	20,634.00	27,150.00	135,750.00	50,906.25
TEC. ADMINISTRATIVO E	57	302,100.00	5,300.00	6,973.68	397,500.00	149,062.50
MAESTRO DE ARTE C	10	84,907.20	8,490.72	11,172.00	111,720.00	41,895.00
PRIMER OFICIAL	6	81,084.00	13,514.00	17,781.58	106,689.47	40,008.55
SRIO PART. OFNA. PRESID.	1	74,100.00	74,100.00	97,500.00	97,500.00	36,562.50
SRIO TECNICO DEL CONSEJO MPAL	1	74,100.00	74,100.00	97,500.00	97,500.00	36,562.50



TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARE	1	74,100.00	74,100.00	97,500.00	97,500.00	36,562.50
OFICIAL REG. CIVIL	5	65,580.00	13,116.00	17,257.89	86,289.47	32,358.55
DEFENSOR MPAL DERECHOS HUMA	1	63,581.00	63,581.00	83,659.21	83,659.21	31,372.20
OFICIAL MEDIADOR, CONCILIADOR	3	61,902.00	20,634.00	27,150.00	81,450.00	30,543.75
SEGUNDO OFICIAL	4	54,056.00	13,514.00	17,781.58	71,126.32	26,672.37
PROCURADOR SOCIAL	1	52,608.00	52,608.00	69,221.05	69,221.05	25,957.89
SRIO PART. DE SRIO DEL AYTO	1	52,608.00	52,608.00	69,221.05	69,221.05	25,957.89
ASISTENTE	1	52,607.20	52,607.20	69,220.00	69,220.00	25,957.50
MEDICO	4	52,464.00	13,116.00	17,257.89	69,031.58	25,886.84
OFICIAL SECRETARIO	4	52,464.00	13,116.00	17,257.89	69,031.58	25,886.84
ADMINISTRADOR DE DEPTVO B	6	50,700.00	8,450.00	11,118.42	66,710.53	25,016.45
AYUDANTIA ESPECIALIZADA	1	44,520.00	44,520.00	58,578.95	58,578.95	21,967.11
MAESTRO DE ARTE D	6	43,666.56	7,277.76	9,576.00	57,456.00	21,546.00
OFICIAL SEGUNDO	7	42,849.80	6,121.40	8,054.47	56,381.32	21,142.99
INSPECTOR	4	40,776.00	10,194.00	13,413.16	53,652.63	20,119.74
ADMINISTRADOR DE DEPTVO A	3	39,348.00	13,116.00	17,257.89	51,773.68	19,415.13
PROFESIONAL DE LA SALUD	3	39,348.00	13,116.00	17,257.89	51,773.68	19,415.13
SECRETARIO OPERATIVO	3	39,348.00	13,116.00	17,257.89	51,773.68	19,415.13
SUBCOMANDANTE A BOMBERO A	2	31,952.00	15,976.00	21,021.05	42,042.11	15,765.79
MAESTRO DE ARTE E	5	30,324.00	6,064.80	7,980.00	39,900.00	14,962.50
MUSICO A	3	28,287.00	9,429.00	12,406.58	37,219.74	13,957.40
DIRECTOR DE BANDA	1	27,689.60	27,689.60	36,433.68	36,433.68	13,662.63
SUBCOMANDANTE A BOMBERO B	2	26,344.00	13,172.00	17,331.58	34,663.16	12,998.68
POLICIA TERCERO URI	1	25,803.32	25,803.32	33,951.74	33,951.74	12,731.90
CAJERO A	39	247,026.00	6,334.00	8,334.21	325,034.21	121,887.83
CRONISTA MUNICIPAL	1	25,000.00	25,000.00	32,894.74	32,894.74	12,335.53
OFICIAL	8	189,346.72	23,668.34	31,142.55	249,140.42	93,427.66
JEFE DE SECTOR BANDO MPAL	1	20,634.00	20,634.00	27,150.00	27,150.00	10,181.25
PERITO EN HECHOS DE TRANSITO TE	1	16,123.00	16,123.00	21,214.47	21,214.47	7,955.43
COMANDANTE	2	12,743.20	6,371.60	8,383.68	16,767.37	6,287.76
SUPERVISOR A	1	8,649.00	8,649.00	11,380.26	11,380.26	4,267.60
MAESTRO DE INGLES D1	1	7,677.76	7,677.76	10,102.32	10,102.32	3,788.37
INSPECTOR/AUDITOR A	1	7,442.00	7,442.00	9,792.11	9,792.11	3,672.04
	3500	52,286,412.47	3,304,981.69	4,348,660.12	68,797,911.14	25,799,216.68

PERSONAL SINDICALIZADO

CATEGORIA	PLAZAS	TOTAL POR CATEGORIA	SUELDO MENSUAL POR PLAZA	AGUINALDO POR PLAZA 80 DIAS	AGUINALDO POR CATEGORIA 80 DIAS	PRIMA VACACIONAL POR CATEGORIA 26 DIAS
ALMACENISTA A	1	8,508.00	8,508.00	22,389.47	22,389.47	7,276.58
BIBLIOTECARIO	10	149,910.00	14,991.00	39,450.00	394,500.00	128,212.50
CAJERO	2	25,706.00	12,853.00	33,823.68	67,647.37	21,985.39
MECANICO A	7	89,971.00	12,853.00	33,823.68	236,765.79	76,948.88
OP. MAQUINA PESADA	17	262,174.00	15,422.00	40,584.21	689,931.58	224,227.76
OPERADOR DE MAQUINA	49	420,020.00	8,571.84	22,557.47	1,105,315.79	359,227.63
OPERADOR VEHICULO A	1	8,639.00	8,639.00	22,734.21	22,734.21	7,388.62
RESIDENTE A	7	65,261.00	9,323.00	24,534.21	171,739.47	55,815.33
RESIDENTE B	2	18,646.00	9,323.00	24,534.21	49,068.42	15,947.24
SRIA. DIRECTOR	7	65,261.00	9,323.00	24,534.21	171,739.47	55,815.33
SRIA. EJECUTIVA	9	85,017.00	9,446.33	24,858.77	223,728.95	72,711.91
TEC DE CAMPO A	17	237,694.00	13,982.00	36,794.74	625,510.53	203,290.92
TEC DE UNIDAD A	278	6,946,664.00	24,988.00	65,757.89	18,280,694.74	5,941,225.79
TEC DE UNIDAD B	258	3,978,876.00	15,422.00	40,584.21	10,470,726.32	3,402,986.05
TEC DE UNIDAD C	270	3,470,310.00	12,853.00	33,823.68	9,132,394.74	2,968,028.29
TEC DE UNIDAD ESPECIAL A	17	461,669.00	27,157.00	71,465.79	1,214,918.42	394,848.49
TEC DE UNIDAD ESPECIAL B	29	787,553.00	27,157.00	71,465.79	2,072,507.89	673,565.07
TEC DE UNIDAD ESPECIAL C	160	4,345,120.00	27,157.00	71,465.79	11,434,526.32	3,716,221.05
TECNICO A	221	1,908,998.00	8,638.00	22,731.58	5,023,678.95	1,632,695.66
TECNICO A ESPECIALIZADO	28	278,572.00	9,949.00	26,181.58	733,084.21	238,252.37
TECNICO DEPARTAMENTAL	1	16,650.00	16,650.00	43,815.79	43,815.79	14,240.13
TECNICO ELECTRICISTA	3	28,026.00	9,342.00	24,584.21	73,752.63	23,969.61
	1394	23,659,245.00	312,548.17	822,495.18	62,261,171.05	20,234,880.59



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Expediente: DSP/001/2022.

Oficio: DSP/067/2022.

Asunto: Notificación de Acuerdo.

Tlalnepantla de Baz; Estado de México a 17 de enero del 2022.

C. VÍCTOR MANUEL RESÉNDIZ ARREOLA.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "GRUPO INDUSTRIAL EN
RECICLAJE, S.A. DE C.V."

Domicilio: Calzada de los Jinetes No. 7 Piso 2, interior 29, Colonia
las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

P r e s e n t e.

LIC. JORGE CERVERA MUÑOZ, en mi carácter de Director de Servicios Públicos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, personalidad que tengo debidamente acreditada en términos del nombramiento de fecha uno de enero del dos mil veintidós, aprobado por el cabildo y publicado en la Gaceta Municipal Numero 1, del día 01 de enero del 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 8 párrafo segundo, 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 114, 116, 117, 122, 124, 128 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 34 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 12 fracciones I y XXV, 14 fracción XI, 297 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, de Tlalnepantla de Baz, México; se procede a dar respuesta al escrito presentado el día cuatro de enero del dos mil veintidós, ante esta Dirección de Servicios Públicos, signado por el **C. VÍCTOR MANUEL RESÉNDIZ ARREOLA**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada **GRUPO INDUSTRIAL EN RECICLAJE, S.A. DE C.V.**, por lo que se **ACUERDA** lo siguiente: -----

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 20 y 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por presentado el escrito de cuenta, fórmese el expediente respectivo registrándose bajo el número DSP/001/2022, mismo que podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal, situado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un horario comprendido de entre las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 25 fracción I, 26, 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por **única** ocasión se ordena notificar el presente oficio en el domicilio ubicado en Calzada de los Jinetes No. 7 Piso 2, interior 29, Colonia las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo este el domicilio que se observa en el membrete de su escrito de petición. Así mismo se le requiere para que señale un domicilio para oír y recibir notificaciones o documentos dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que la competencia territorial de esta autoridad administrativa se limita al territorio y circunscripción del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y sólo en esta demarcación se pueden ejercer sus facultades legales; por lo que se le otorga un plazo de **tres días hábiles** siguientes y contados a partir de aquel, en que surta efectos la notificación del presente proveído, para señalar nuevo domicilio y en caso de no hacerlo en los





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

términos solicitados, se le apercibe que las subsecuentes notificaciones se realizarán en los **ESTRADOS** de este Municipio, ubicados en el primer Piso del Palacio Municipal, situado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- Una vez visto y analizado el contenido del escrito ingresado, por medio del cual, Usted solicita se le indique quien será la persona encargada de realizar el pesaje y los informes correspondientes, para dar cumplimiento a la cláusula octava del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público Municipal de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, celebrado en fecha nueve de diciembre del dos mil veintiuno, con el H. Ayuntamiento con motivo del establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas sin número, Pueblo de San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos (CIR).

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le **PREVIENE** al promovente para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes y contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den cumplimiento a lo previsto por los artículos **116 y 118** fracción I, del ordenamiento legal antes invocado, debiendo **acreditar** ante esta autoridad el documento con el cual, acredita su **personalidad con la que promueve** el escrito de cuenta, toda vez que, no exhibe original o copia certificada de la documentación que le acredite ser apoderado legal de la moral **GRUPO INDUSTRIAL EN RECICLAJE, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, a efecto de contar con todos y cada uno de los elementos necesarios y suficientes para estar en posibilidad de atender de manera pronta y específica su petición y emitir así una respuesta conforme a derecho, **APERCIBIÉNDOLE QUE EN CASO DE NO HACERLO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO SU ESCRITO DE PETICIÓN**, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, de conformidad con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.3 fracción XII, del Código Administrativo del Estado de México, se le dejan a salvo sus derechos para que las hagan valer ante las autoridades competentes, **dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos la notificación del presente**, plazo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

QUINTO.- Finalmente, con fundamento en los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **NOTIFÍQUESE** legalmente el presente acuerdo al **C. VÍCTOR MANUEL RESÉNDIZ ARREOLA**, en el domicilio señalado para tales efectos, por lo que, en términos del artículo 1.5 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, se comisiona, habilita y autoriza a los servidores públicos de nombres: **Julio César Olivo Ramírez y Rodolfo Melchor Martínez**, para que de manera conjunta o separada, lleven a cabo la diligencia la notificación del presente acuerdo; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LIC. JORGE CERVERA MUÑOZ, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JORGE CERVERA MUÑOZ

Firma y Sello





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Expediente: DSP/001/2022.

Oficio: DSP/068/2022.

Asunto: Notificación de Acuerdo.

Tlalnepantla de Baz; Estado de México a 17 de enero del 2022.

**C. VÍCTOR MANUEL RESÉNDIZ ARREOLA.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "GRUPO INDUSTRIAL EN
RECICLAJE, S.A. DE C.V."**

**Domicilio: Calzada de los Jinetes No. 7 Piso 2, interior 29, Colonia
las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

P r e s e n t e.

LIC. JORGE CERVERA MUÑOZ, en mi carácter de Director de Servicios Públicos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, personalidad que tengo debidamente acreditada en términos del nombramiento de fecha uno de enero del dos mil veintidós, aprobado por el cabildo y publicado en la Gaceta Municipal Número 1, del día 01 de enero del 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 8 párrafo segundo, 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 114, 116, 117, 122, 124, 128 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 34 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 12 fracciones I y XXV, 14 fracción XI, 297 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, de Tlalnepantla de Baz, México; se procede a dar respuesta al escrito presentado el día cuatro de enero del dos mil veintidós, ante esta Dirección de Servicios Públicos, signado por el C. **VÍCTOR MANUEL RESÉNDIZ ARREOLA**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada **GRUPO INDUSTRIAL EN RECICLAJE, S.A. DE C.V.**, por lo que se **ACUERDA** lo siguiente: -----

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 20 y 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por presentado el escrito de cuenta, fórmese el expediente respectivo registrándose bajo el número DSP/01/2022, mismo que podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal, situado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un horario comprendido de entre las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 25 fracción I, 26, 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por **única** ocasión se ordena notificar el presente oficio en el domicilio ubicado en Calzada de los Jinetes No. 7 Piso 2, interior 29, Colonia las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo este el domicilio que se observa en el membrete de su escrito de petición. Así mismo se le requiere para que señale un domicilio para oír y recibir notificaciones o documentos dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que la competencia territorial de esta autoridad administrativa se limita al territorio y circunscripción del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y sólo en esta demarcación se pueden ejercer sus facultades legales; por lo que se le otorga un plazo de **tres días hábiles** siguientes y contados a partir de aquel, en que surta efectos la notificación del presente proveído, para señalar nuevo domicilio y en caso de no hacerlo en los





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

términos solicitados, se le apercibe que las subsecuentes notificaciones se realizarán en los **ESTRADOS** de este Municipio, ubicados en el primer Piso del Palacio Municipal, situado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez visto y analizado el contenido del escrito ingresado, por medio del cual, Usted solicita línea de captura para dar cumplimiento a la Cláusula Cuarta del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público Municipal de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, celebrado en fecha nueve de diciembre del dos mil veintuno, con el H. Ayuntamiento con motivo del establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas sin número, Pueblo de San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos (CIR).

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le **PREVIENE** al promovente para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes y contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den cumplimiento a lo previsto por los artículos **116 y 118** fracción I, del ordenamiento legal antes invocado, debiendo **acreditar** ante esta autoridad el documento con el cual, acredita su **personalidad con la que promueve** el escrito de cuenta, toda vez que, no exhibe original o copia certificada de la documentación que le acredite ser apoderado legal de la moral **GRUPO INDUSTRIAL EN RECICLAJE, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, a efecto de contar con todos y cada uno de los elementos necesarios y suficientes para estar en posibilidad de atender de manera pronta y específica su petición y emitir así una respuesta conforme a derecho, **APERCIBIÉNDOLE QUE EN CASO DE NO HACERLO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO SU ESCRITO DE PETICIÓN**, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, de conformidad con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.3 fracción XII, del Código Administrativo del Estado de México, se le dejan a salvo sus derechos para que las hagan valer ante las autoridades competentes, **dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos la notificación del presente**, plazo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Finalmente, con fundamento en los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **NOTIFÍQUESE** legalmente el presente acuerdo al **C. VÍCTOR MANUEL RESÉNDIZ ARREOLA**, en el domicilio señalado para tales efectos, por lo que, en términos del artículo 1.5 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, se comisiona, habilita y autoriza a los servidores públicos de nombres: **Julio César Olivo Ramírez y Rodolfo Melchor Martínez** para que de manera conjunta o separada, lleven a cabo la diligencia de notificación del presente acuerdo; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LIC. JORGE CERVERA MUÑOZ, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JORGE CERVERA MUÑOZ

Firma y Sello

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022 - 2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado
Presidente Municipal

C. Ivette Yadira Campos Padilla
Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez
Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez
Segunda Regidora

C. Rafael Johnvany Rivera López
Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano
Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez
Quinto Regidor

C. Verónica Liliana Rocha Vélez
Sexta Regidora

C. Christian Alejandro Quintana Muñoz
Séptimo Regidor

C. Ivan Moises Gatica López
Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha
Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado
Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres
Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez
Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera
Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx